



Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2024.

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Presente

Ref.: Hecho Relevante – Anuncio de Oferta de Compra

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable Titular de Relaciones con el Mercado de Transportadora de Gas del Sur S.A. (“**tgs**” o la “Sociedad”), con el objeto de informarles que en el día de la fecha, de conformidad con lo aprobado por el Directorio en su reunión celebrada esta misma fecha, cuya acta se encuentra cargada en la Autopista de Información Financiera bajo el ID N° 3224590 (la “Reunión de Directorio”), la Sociedad está comenzando una oferta de compra para adquirir cualesquiera y todas sus obligaciones negociables clase II (la “Oferta de Compra”) con vencimiento en el 2025, emitidas en mayo de 2018 por un valor nominal de US\$ 500.000.000 y cuyo monto en circulación es de US\$ 470.324.000, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto y mediano plazo (no convertibles en acciones), en su momento, por hasta US\$ 700.000.000, y actualmente por hasta US\$ 2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

La Oferta de Compra vencerá a las 18 hs, hora de la Ciudad de Buenos Aires (17 hs, hora de la Ciudad de Nueva York), el 19 de julio de 2024, salvo que sea prorrogada o rescindida antes de esa fecha, a exclusivo criterio de **tgs**.

La Oferta de Compra se encuentra sujeta a una serie de condiciones que se describen en detalle en la documentación de la Oferta de Compra, entre ellas, la colocación exitosa de la emisión de obligaciones negociables, conforme lo resuelto en la Reunión de Directorio, que aprobó la emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas), en una o más clases, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto y mediano plazo (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

Se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- (i) Documento de la Oferta de Compra en español y en inglés (*Offer to Purchase*); y
- (i) Aviso de prensa relacionado con la Oferta de Compra en español y en inglés (*Press Release*).

Saludo a Uds. muy atentamente.

Hernán Diego Flores Gómez
Responsable Titular de Relaciones con el Mercado



TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. ANUNCIA OFERTA DE COMPRA EN EFECTIVO DE CUALESQUIERA Y TODAS SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN AL 6.750% CON VENCIMIENTO EN EL 2025.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina – 15 de julio de 2024. Transportadora de Gas del Sur S.A. (la “Compañía” o “TGS”) anunció en el día de fecha que ha lanzado una oferta de compra en efectivo (la “Oferta”), sujeto a los términos y condiciones descriptos en la Oferta de Compra en Efectivo de fecha 15 de julio de 2024 de la Sociedad (la “Oferta de Compra”) de cualesquiera y todas sus Obligaciones Negociables Clase 2 al 6.750% con vencimiento en 2025 en circulación (las “Obligaciones Negociables”).

La Oferta de Compra describe con mayor detalle los términos de la Oferta.

La siguiente tabla muestra los términos principales relacionados con las Obligaciones Negociables y con la Oferta:

| Obligaciones Negociables | Números CUSIP / ISIN / Código Común | Valor Nominal en Circulación | Contraprestación por la Oferta ⁽¹⁾⁽²⁾ |
|--|--|---------------------------------|--|
| Obligaciones Negociables No subordinadas al 6.750% con vencimiento en 2025 | 893870 AX3 / US893870AX30 / 181768711 P9308R AZ6 / USP9308RAZ66 / 181768690 | US\$ 470.324.000 ⁽³⁾ | US\$ 1.000 |

- (1) Monto calculado considerando la cancelación, por parte de la Compañía, de Obligaciones Negociables en cartera por un valor nominal US\$29.676.000, respecto del valor original en circulación de US\$500.000.000.
- (2) Por valor nominal de US\$1.000 de Obligaciones Negociables válidamente presentadas y aceptadas para la compra. La Contraprestación de la Oferta no incluye intereses acumulados.
- (3) Los tenedores también recibirán intereses acumulados desde e incluyendo la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables, pero excluyendo la Fecha de Liquidación (conforme dicho término se define abajo).

La Oferta vencerá a las 5:00 p.m. hora de la Ciudad de Nueva York, el 19 de julio de 2024, salvo que sea prorrogada o rescindida antes de esa fecha, a exclusivo criterio de la Compañía (dicha fecha y hora, según sea prorrogada o rescindida anticipadamente, la “Fecha de Vencimiento”).

Sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la Oferta de Compra, los tenedores que presenten y no retiren sus Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta tendrán derecho a recibir US\$ 1.000 por cada US\$ 1.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables presentadas (la “Contraprestación por la Oferta”), prontamente después de la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Liquidación”) (que se estima tendrá lugar dentro de los tres días hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento, pero que podrá ser modificada sin previo aviso). La fecha de liquidación relativa a las Obligaciones Negociables respecto de las cuales se haya entregado una notificación de entrega garantizada debidamente completada y firmada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que hayan sido válidamente presentadas en o antes de la fecha de entrega garantizada que hayan sido aceptadas por la Compañía para su compra en el marco de la Oferta se espera que sea en la Fecha de Liquidación.

Las Obligaciones Negociables presentadas pueden ser retiradas válidamente de la Oferta en cualquier momento (i) en o antes de lo que ocurra primero entre (x) la Fecha de Vencimiento y (y) en caso de que la Oferta se

extienda, el décimo día hábil después del inicio de la Oferta, y (ii) después del sexagésimo día hábil desde el inicio de la Oferta, si por alguna razón la Oferta no se hubiera consumado dentro de los 60 días hábiles después de su inicio.

La obligación de la Compañía de aceptar para la compra las Obligaciones Negociables válidamente presentadas a la Oferta y no retiradas de conformidad con los términos descritos en la Oferta, está sujeta al cumplimiento o dispensa, a discreción de la Compañía, de ciertas condiciones, descritas con mayor detalle en la Oferta de Compra, incluyéndose (i) la condición de financiamiento que requiere la consumación de la emisión simultánea de nuevas obligaciones negociables y (ii) otras condiciones generales descritas en la Oferta de Compra.

La Compañía ha dispuesto que Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC actuarán como *dealer managers* de la Oferta y Banco Santander Argentina S.A. actuará como agente de información local. Las consultas relacionadas con la Oferta de Compra, podrán ser dirigidas a Citigroup Global Markets Inc. al (212) 723-6106 o (800) 558-3785 (línea gratuita), Itau BBA USA Securities, Inc. al (888) 770-4828 (línea gratuita), J.P. Morgan Securities LLC al (212) 834-7279 o (866) 846-2874 (línea gratuita) y/o a Santander US Capital Markets LLC al (212) 350-0660 o (855) 404-3636 (línea gratuita). Las solicitudes de documentos pueden dirigirse a Morrow Sodali International LLC, el agente de información y oferta para la oferta de compra, por correo electrónico a tgs@investor.morrowsodali.com, o por teléfono en Stamford al +1 203 658 9457 o en Londres al +44 20 4513 6933.

Los documentos relativos a la Oferta, incluyendo la Oferta de Compra y la Instrucción de Entrega Garantizada están también disponibles en <https://projects.morrowsodali.com/tgs>.

Ni la Compañía, ni los *dealer managers*, ni el agente de información local, ni el agente de información y oferta, realizan recomendación alguna en relación con la Oferta o respecto de si alguno de los tenedores debería participar en la Oferta, ni han autorizados a terceros para que realicen tales recomendaciones. Los tenedores deberán decidir por sí solos si presentan sus Obligaciones Negociables y, en ese caso, el monto de Obligaciones Negociables a presentar.

Este anuncio de prensa es emitido sólo a fines informativos y no constituye una recomendación ni una oferta de venta ni una invitación a realizar ofertas para comprar títulos valores. La Oferta de Compra se realiza exclusivamente en virtud de los documentos de la transacción.

La Oferta no constituye, ni podrá ser utilizada en conexión con, una oferta de compra ni una invitación a realizar ofertas de venta de Obligaciones Negociables en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación sea ilícita, o en la que la persona que se encuentra realizando dicha oferta o invitación no estuviese autorizada por ley o no estuviese calificada para hacerlo o a cualquier persona a quien sea ilegal realizar tal oferta o invitación.

En aquellas jurisdicciones en las que en virtud de las leyes de títulos valores, las leyes estatales sobre ofertas de valores (*blue sky laws*) u otras leyes la Oferta deba ser realizada por un *dealer manager* o colocador autorizado, o alguna de sus afiliadas, se entenderá que la Oferta es realizada en nombre de la Compañía por dicho *dealer manager*, colocador autorizado o afiliada.

Las nuevas obligaciones negociables ofrecidas de conformidad con la oferta simultánea no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1933), con sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores”), y no podrán ser ofrecidas ni vendidas en Estados Unidos a menos que cuenten con dicho registro o gocen de una exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores.

Las nuevas obligaciones negociables no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas ni puestas a disposición de, y no deben ser ofrecidas, vendidas ni puestas a disposición de ningún inversor minorista en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo (“EEE”). A estos efectos, un inversor minorista significa una persona que reúne una (o más de una) de las siguientes características: (i) es un cliente minorista según la definición del punto (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/EU (conforme fuera

enmendada, "MiFID II"); o (ii) es un cliente en el sentido de la Directiva (EU) 2016/97 (como fuera enmendada, la "Directiva sobre la Distribución de Seguros"), en circunstancias en las que dicho cliente no calificaría como un cliente profesional según la definición del punto (10) del Artículo 4(1) de MiFID II, o (iii) no es un inversor calificado según lo definido en el Reglamento (UE) 2017/1129 (conforme fuera modificado, el "Reglamento sobre Folletos"). En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por el Reglamento (UE) N° 1286/2014 (conforme fuera enmendado, el "Reglamento PRIIPs") para la oferta o venta de las nuevas obligaciones negociables o su puesta a disposición a los inversores minoristas en el EEE, y, por lo tanto, la oferta o venta de las nuevas obligaciones negociables o su puesta a disposición a cualquier inversor minorista en el EEE podría ser ilegal según el Reglamento PRIIP.

Las nuevas obligaciones negociables no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de, y no deben ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de ningún inversor minorista en el Reino Unido. A estos efectos, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista según lo definido en el punto (8) del Artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 2017/565 tal como forma parte del derecho interno en el Reino Unido en virtud de la Ley sobre la Retirada de la Unión Europea de 2018 (la "EUWA"); o (ii) un cliente en el sentido de las disposiciones de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (enmendada, la "FSMA") y cualquier norma o regulación promulgada bajo la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97, cuando ese cliente no calificaría como cliente profesional según lo definido en el punto (8) del Artículo 2(1) del Reglamento (UE) N° 600/2014 tal como forma parte del derecho interno en el Reino Unido en virtud de la EUWA; o (iii) no es un inversor calificado según lo definido en el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 tal como forma parte del derecho interno en el Reino Unido en virtud de la EUWA (enmendado, el "Reglamento sobre Folletos del Reino Unido"). En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por el Reglamento (UE) N° 1286/2014 tal como forma parte del derecho interno en el Reino Unido en virtud de la EUWA (el "Reglamento PRIIPs del Reino Unido") para la oferta o venta de las nuevas obligaciones negociables o su puesta a disposición de los inversores minoristas en el Reino Unido y, por lo tanto, la oferta o venta de las nuevas obligaciones negociables o su puesta a disposición de cualquier inversor minorista en el Reino Unido podría ser ilegal según el Reglamento PRIIPs del Reino Unido.

Manifestaciones Referentes a Hechos Futuros

Este aviso de prensa contiene declaraciones sobre hechos futuros según el significado de la Ley de Reforma sobre Litigios relativos a Títulos Privados de 1995 de Estados Unidos, con sus modificaciones. Los resultados reales de tales estimaciones y declaraciones podrían diferir sensiblemente de los expresados en las estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros. Las estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros se emiten únicamente a la fecha de este aviso de prensa, y la Compañía no se compromete a actualizar ninguna declaración sobre hechos futuros u otra información contenida en este aviso de prensa a fin de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de este aviso de prensa o para reflejar el acaecimiento de hechos o circunstancias imprevistos, incluyendo sin limitación, cambios que afecten los negocios de la Compañía o la estrategia de inversión o los gastos de capital planeados.

Acerca de la Compañía

La Sociedad es líder en Argentina en el transporte de gas natural, transportando aproximadamente el 60% del gas consumido en el país, a través de más de 9.173 km de gasoducto, con una capacidad contratada en firme de 83,1 MMm3/d. Somos uno de los principales procesadores de gas natural. Además, nuestras inversiones en infraestructuras en la formación de Vaca Muerta nos sitúan como uno de los principales midstreamers de Argentina. Nuestras acciones cotizan en NYSE (New York Stock Exchange) y BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos S.A.). Nuestra sociedad controlante es Compañía de Inversiones de Energía S.A. ("CIESA"), que posee el 51% del capital accionario total. Los accionistas de CIESA son: Pampa Energía S.A. con el 50%, y liderado por la familia Sielecki, (i) Grupo Investor Petroquímica S.L. (GIP) y (ii) PCT L.L.C., poseen el 50% restante.

Por información adicional por favor ver nuestra página web <https://www.tgs.com.ar/inversores/servicio-parainversores?lang=EN> o contactar a:

Atención: Leandro Pérez Castaño

Tel.: (54-11) 4371-5100

E-mail: inversores@tgs.com.ar



TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
(una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de Argentina)

OFERTA DE COMPRA EN EFECTIVO

de cualesquiera y todas sus Obligaciones Negociables No Subordinadas al 6,750% con vencimiento en 2025 en Circulación

(N° CUSIP 893870 AX3; P9308R AZ6 / N° ISIN US893870AX30; USP9308RAZ66 / N° de Código Común 181768711; 181768690)

La Oferta (tal como se define más adelante) vencerá a las 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, el 19 de julio de 2024, salvo que sea prorrogada o rescindida antes de esa fecha, a exclusivo criterio del Comprador (dicha fecha y hora, según sea prorrogada o rescindida anticipadamente, la “Fecha de Vencimiento”). Para tener derecho a recibir la Contraprestación por la Oferta (tal como se define más adelante), los tenedores registrados de las obligaciones negociables no subordinadas al 6,750% con vencimiento en 2025 (las “Obligaciones Negociables”) (cada uno de dichos tenedores de Obligaciones Negociables, un “Tenedor”) deben (i) presentar válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes a la Fecha de Vencimiento, y no retirar válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha Límite de Retiro, o (ii) (a) presentar una Instrucción de Entrega Garantizada (conforme este término se define más adelante) debidamente completada, en o antes de la Fecha de Vencimiento y (b) presentar válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada (conforme este término se define más adelante), utilizando los Procedimientos de Entrega Garantizada (conforme este término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas antes de la Fecha de Vencimiento, pero no después de esa fecha, excepto en la forma descrita en el presente o según lo requerido por la ley aplicable. La Oferta está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en esta Oferta de Compra bajo el título “Condiciones para la Oferta”.

La Oferta

Transportadora de Gas del Sur S.A. (“TGS”, la “Compañía” o el “Comprador”), una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de Argentina, por la presente ofrece comprar en efectivo (con sus modificaciones y complementos periódicos, la “Oferta” o la “Oferta de Compra”) cualesquiera y todas las Obligaciones Negociables en circulación por la contraprestación descrita más adelante, sujeto a los términos y condiciones establecidos en esta Oferta de Compra. El siguiente cuadro resume ciertas condiciones de pago de la Oferta:

| Obligaciones Negociables | Números CUSIP / ISIN / Código Común | Valor Nominal en Circulación | Contraprestación por la Oferta ⁽²⁾⁽³⁾ |
|--|--|---------------------------------|--|
| Obligaciones Negociables No Subordinadas al 6,750% con vencimiento en 2025 | 893870 AX3 / US893870AX30 / 181768711 P9308R AZ6 / USP9308RAZ66 / 181768690 | US\$ 470.324.000 ⁽¹⁾ | US\$ 1.000 |

(1) Monto calculado considerando la cancelación, por parte de la Compañía, de Obligaciones Negociables en cartera por un valor nominal US\$29.676.000, respecto del valor original en circulación de US\$500.000.000.

(2) Por cada US\$ 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables presentadas válidamente y aceptadas para la compra. La Contraprestación por la Oferta no incluye los intereses.

(3) Los tenedores también recibirán intereses acumulados desde e incluyendo la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables, pero no incluyendo la Fecha de Liquidación (como se define más abajo).

Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables Simultánea y Rescate de Obligaciones Negociables No Presentadas

La Oferta está condicionada a la culminación de una emisión simultánea de nuevas obligaciones negociables (las “Nuevas Obligaciones Negociables”) por parte del Comprador (las “Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables”). Al considerar cualquier posible asignación de nuevas obligaciones negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, el Comprador tiene la intención, pero no está obligado, de dar cierto grado de preferencia a aquellos inversores que, antes de dicha asignación, hayan presentado válidamente o hayan indicado al Comprador o los Colocadores su intención firme de presentar Obligaciones Negociables en la Oferta. Ver “*Condiciones para la Oferta – Asignación de Nuevas Obligaciones Negociables en la Operación de Financiamiento*”. Ante la consumación de la Oferta en la Fecha de Vencimiento, el Comprador tiene previsto (pero no está obligado a) rescatar las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación bajo las disposiciones sobre rescate opcional del contrato de fideicomiso de fecha 2 de mayo de 2018, celebrado entre

CSC Delaware Trust Company (sucesora de Delaware Trust Company), como fiduciario (el “Fiduciario”), coagente de registro, principal agente de pago y agente de transferencia, y Banco Santander Argentina S.A. (sucesora de Banco Santander Río S.A.), como agente de registro (el “Agente de Pago Argentino”) (el “Contrato de Fideicomiso”). **Esta Oferta de Compra no constituye una notificación de rescate de las Obligaciones Negociables o una obligación de emitir una notificación de rescate de las Obligaciones Negociables.**

La Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables estará exenta de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933*), con sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores”). Esta Oferta de Compra y sus modificaciones o complementos no deben considerarse una oferta de venta ni una invitación a realizar ofertas de compra de ninguno de los títulos valores de la Compañía.

Participación en la Oferta; Contraprestación por la Oferta; Liquidación

Todas las consultas o pedidos de asistencia relativos a la Oferta podrán dirigirse a Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC, y a Santander US Capital Markets LLC (en conjunto, los “Colocadores”) a las direcciones y números de teléfono que se indican en la contratapa de esta Oferta de Compra. Los Tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables podrán contactar a su corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante para obtener asistencia respecto de la Oferta. Banco Santander Argentina S.A. está actuando como agente de información en Argentina en relación con la Oferta. La información de contacto del agente de información argentino consta en la contratapa de esta Oferta. Asimismo, la información relativa a esta Oferta también puede obtenerse en las oficinas de la Compañía.

Sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Oferta de Compra, los Tenedores que presenten y no retiren sus Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta tendrán derecho a recibir U\$S 1.000 por cada U\$S 1.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables presentadas (la “Contraprestación por la Oferta”), en una fecha cercana posterior a la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Liquidación”) (que se estima tendrá lugar dentro de los tres días hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento, pero que podrá ser modificada sin previo aviso). Se prevé que la Fecha de Liquidación relativa a las Obligaciones Negociables respecto de las cuales se haya presentado una instrucción de entrega garantizada debidamente completada (la “Instrucción de Entrega Garantizada”) en o antes de la Fecha de Vencimiento y que sean presentadas en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, y que hayan sido aceptadas por el Comprador para su compra en el marco de la Oferta, tenga lugar en la Fecha de Liquidación. Asimismo, los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables sean compradas en la Oferta recibirán los intereses devengados e impagos respecto de sus Obligaciones Negociables compradas incluyendo desde la última fecha de pago de intereses hasta (pero excluyendo) la Fecha de Liquidación exclusive. Para evitar dudas, dejarán de devengarse intereses en la Fecha de Liquidación para todas las Obligaciones Negociables aceptadas en la Oferta, incluyendo aquellas presentadas a través de los Procedimientos de Entrega Garantizada establecidos en el presente.

Sujeto a las condiciones descriptas en el presente, ante dicha aceptación para el pago, el Comprador pagará la Contraprestación por la Oferta de las Obligaciones Negociables mediante el depósito de fondos de disponibilidad inmediata en dólares estadounidenses en la Fecha de Liquidación. Dicho depósito será realizado a The Depository Trust Company (“DTC”) que transmitirá dicho pago a Tenedores ofertantes.

Morrow Sodali Internacional LLC actúa como agente de información y oferta (el “Agente de Información y Oferta”) y agente de depósito (el “Agente de Depósito”) en el marco de la Oferta. Copias de esta Oferta de Compra están disponibles para descargar, previo registro, a través del sitio web gestionado por el Agente de Información y Oferta: <https://projects.morrowsodali.com/tgs> (el “Sitio web de la Oferta de Compra”).

ESTA OFERTA DE COMPRA DEBE LEERSE DETENIDAMENTE ANTES DE ADOPTAR UNA DECISIÓN CON RESPECTO A ESTA OFERTA. NI EL COMPRADOR, NI EL FIDUCIARIO, NI EL AGENTE DE PAGO ARGENTINO NI THE BANK OF NEW YORK MELLON SA/NV, COMO AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA DE LUXEMBURGO (EL “AGENTE DE PAGO DE LUXEMBURGO”) NI NINGÚN AGENTE DE PAGO, AGENTE DE TRANSFERENCIA O AGENTE DE COTIZACIÓN (EN CONJUNTO, LOS “AGENTES”), LOS COLOCADORES O EL AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFERTA REALIZAN NINGUNA RECOMENDACIÓN RESPECTO DE SI LOS TENEDORES DEBEN PRESENTAR O NO SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

ESTA OFERTA DE COMPRA NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE COMPRA NI UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS DE VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O INVITACIÓN SEA ILÍCITA EN VIRTUD DE LAS LEYES DE TÍTULOS VALORES O LAS LEYES SOBRE OFERTAS DE VALORES (*BLUE SKY LAWS*)

APLICABLES. EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS CUALES LAS LEYES DE TÍTULOS VALORES, LEYES BLUE SKY U OTRAS LEYES EXIJAN QUE LA OFERTA O INVITACIÓN SEA REALIZADA POR UN CORREDOR O COLOCADOR LICENCIADO, SE ENTENDERÁ QUE LA OFERTA O INVITACIÓN ES REALIZADA EN NOMBRE DE TGS POR LOS COLOCADORES (O CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVAS AFILIADAS) O UNO O MÁS CORREDORES REGISTRADOS O COLOCADORES LICENCIADOS BAJO LAS LEYES DE DICHA JURISDICCIÓN.

NI ESTA OFERTA DE COMPRA NI NINGUNO DE LOS OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA O LA INVITACIÓN HAN SIDO PRESENTADOS ANTE NI EXAMINADOS POR NINGUNA COMISIÓN O AUTORIDAD REGULATORIA EN MATERIA DE TÍTULOS VALORES, FEDERAL O ESTADUAL, DE NINGÚN PAÍS, Y NINGUNA DE DICHAS COMISIONES O AUTORIDADES SE HAN EXPEDIDO RESPECTO DE LA EXACTITUD O ADECUACIÓN DE ESTA OFERTA DE COMPRA O CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA O LA INVITACIÓN. TODA DECLARACIÓN EN CONTRARIO ES ILÍCITA Y PUEDE CONSTITUIR UN DELITO PENAL

Los Colocadores de la Oferta son:

Citigroup

Itaú BBA

J.P. Morgan

Santander

La fecha de esta Oferta de Compra es el 15 de julio de 2024.

CRONOGRAMA

El siguiente cronograma está condicionado en su totalidad por la información más detallada que consta en otras secciones de esta Oferta de Compra, y debe leerse junto con ella. A menos que se definan de otra forma en el presente, los términos en mayúsculas empleados en el presente tienen los respectivos significados que se indican en otras secciones de esta Oferta de Compra.

Los Tenedores deben tomar nota de las siguientes fechas relacionadas con la Oferta

| Fecha | Fecha Calendario | Hecho |
|-----------------------------------|---|--|
| Fecha de Inicio | 15 de julio de 2024. | Inicio de la Oferta sujeto a los términos y condiciones establecidos en esta Oferta de Compra. El inicio será comunicado mediante un anuncio de prensa a través de un servicio de noticias o cable de amplia difusión y su publicación en un Formulario 6-K presentado ante la SEC. |
| Fecha de Vencimiento | 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del 19 de julio de 2024, salvo que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por el Comprador a su exclusivo criterio. | La última fecha y hora para que los Tenedores presenten válidamente sus Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta y presenten una Instrucción de Entrega Garantizada completada. |
| Fecha Límite de Retiro | 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del 19 de julio de 2024. | La última fecha y hora para que los Tenedores retiren válidamente de la Oferta las Obligaciones Negociables presentadas, a menos que la Oferta haya sido prorrogada o modificada de forma significativamente adversa para el inversor en calidad de Tenedor adherente, o si la Oferta no se consuma dentro de los 60 días hábiles del inicio. |
| Fecha de Entrega Garantizada..... | 5:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, del 23 de julio de 2024. | La última hora y fecha para que los Tenedores entreguen válidamente las Obligaciones Negociables respecto de las cuales se haya presentado una Instrucción de Entrega Garantizada en o antes de la Fecha de Vencimiento. |
| Fecha de Liquidación | Inmediatamente después de la Fecha de Vencimiento. El Comprador prevé que esta fecha tendrá lugar el 24 de julio de 2024, o en un día próximo, tres días hábiles después de la Fecha de Vencimiento, a menos que la Oferta sea prorrogada por el Comprador a su exclusivo criterio. | La fecha en que se efectuará el pago de la Contraprestación por la Oferta referente a las Obligaciones Negociables presentadas en o antes de la Fecha de Vencimiento, más los intereses devengados, o las Obligaciones Negociables aceptadas para la compra de acuerdo con los Procedimientos de Entrega Garantizada, si los hubiera, más los intereses devengados, con respecto a las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y aceptadas para su compra por el Comprador. |

Fecha

Fecha Calendario

Hecho

Las fechas y horarios indicados anteriormente están sujetos al derecho de la Compañía a extender, modificar y/o rescindir la Oferta (sujeto a la ley aplicable y conforme se establece en esta Oferta de Compra). Se recomienda a los Tenedores de Obligaciones Negociables corroborar con cualquier banco, agente de títulos valores u otro intermediario a través del cual poseen Obligaciones Negociables en qué momento dicho intermediario debería recibir instrucciones de un beneficiario final para que dicho beneficiario final pueda participar en o revocar su instrucción de participación en la Oferta antes de los plazos especificados en esta Oferta de Compra. Las fechas límites establecidas por cualquier intermediario para impartir instrucciones de presentación y retiro de presentaciones también serán anteriores a las respectivas fechas límites indicadas precedentemente.

ÍNDICE

Página

| | |
|--|----|
| CRONOGRAMA | iv |
| TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. | 1 |
| INFORMACIÓN IMPORTANTE RESPECTO DE LA OFERTA..... | 2 |
| INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUJETAS A LA OFERTA..... | 6 |
| DONDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL..... | |
| DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS | 8 |
| EJECUCIÓN DE DECISIONES FUNDADAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL | 9 |
| RESUMEN | 10 |
| MERCADO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES | 16 |
| OBJETO DE LA OFERTA Y ORIGEN DE LOS FONDOS..... | 17 |
| PRINCIPALES TÉRMINOS DE LA OFERTA..... | 18 |
| PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES..... | 24 |
| RETIRO DE PRESENTACIONES | 28 |
| CONDICIONES PARA LA OFERTA | 30 |
| CIERTAS CONSECUENCIAS SIGNIFICATIVAS RELATIVAS A LA OFERTA..... | 34 |
| CARGA TRIBUTARIA | 36 |
| COLOCADORES; AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFERTA | 45 |
| CONSIDERACIONES GENERALES..... | 46 |

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

A menos que del contexto surja otra interpretación, las expresiones “TGS”, el “Comprador”, la “Compañía”, “nosotros” y “nuestro” corresponden a Transportadora de Gas del Sur S.A. y a sus subsidiarias. Todas las referencias en esta Oferta de Compra a “U\$S” corresponden a dólares estadounidenses.

Toda información adicional respecto de la Compañía, sus negocios y situación patrimonial se encuentra contenida en el Informe Anual obrante en el Formulario 20-F correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2023, conforme fuera actualizado en virtud de presentaciones posteriores efectuadas ante la SEC. Véase “Dónde Encontrar Información Adicional”.

Información Societaria

La denominación social de la Compañía es Transportadora de Gas del Sur S.A. La Compañía es una sociedad anónima, constituida bajo la ley argentina el 1° de diciembre de 1992. Su domicilio legal es Cecilia Grierson 355, 26° Piso, Buenos Aires (C1107ABF), Argentina, su número de teléfono es (54 11) 3751-5100 y su sitio web es www.tgs.com.ar. La información incluida o referida en el sitio web de la Compañía o accesible a través del mismo no forma parte de ni está incorporada por referencia en esta Oferta de Compra.

INFORMACIÓN IMPORTANTE RESPECTO DE LA OFERTA

La Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) no ha examinado ni se ha expedido sobre la información contenida en esta Oferta de Compra. La Oferta fue aprobada por resolución del directorio de la Compañía de fecha 15 de julio de 2024. La exactitud de toda la información contenida en esta Oferta de Compra es exclusiva responsabilidad de la Compañía.

Esta Oferta de Compra contiene información importante. Es necesario leer esta Oferta de Compra en su totalidad antes de adoptar una decisión con respecto a la Oferta.

El principal objeto de la Oferta consiste en adquirir cualesquiera y todas las Obligaciones Negociables en circulación. A la fecha de esta Oferta de Compra, el valor nominal total de Obligaciones Negociables en circulación es de U\$S 470.324.000. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta, las obligaciones del Comprador de aceptar al pago y pagar la Contraprestación por la Oferta de Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas válidamente en el marco de la Oferta están sujetas y condicionadas a la satisfacción de las siguientes condiciones, o a su dispensa por parte del Comprador: (i) la culminación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables simultánea por parte del Comprador sujeto a términos y condiciones satisfactorios para el Comprador, que genere fondos en efectivo netos suficientes para financiar el total de la Contraprestación por la Oferta, con respecto a las Obligaciones Negociables válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas para su compra por el Comprador (la “Condición de Financiación”), y (ii) las demás condiciones generales descriptas en la sección de esta Oferta de Compra titulada “Condiciones para la Oferta”.

Las condiciones para la Oferta se incluyen para beneficio exclusivo del Comprador y podrán ser exigidas por el Comprador, independientemente de las circunstancias que den lugar a dichas condiciones (incluyendo cualquier acto u omisión del Comprador). El Comprador se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar o modificar cualquiera de las condiciones para la Oferta, total o parcialmente, en cualquier momento.

El Comprador podría considerar llevar a cabo diferentes estrategias de gestión de pasivos, incluyendo pero no limitado a (i) la oferta de compra de cualesquiera y todas sus Obligaciones Negociables en circulación, según se describe en esta Oferta de Compra, (ii) una oferta posterior de canje de las Obligaciones Negociables por Nuevas Obligaciones Negociables adicionales (la Oferta de Canje”), en el caso que no se hubieran satisfecho ciertas condiciones de conformidad con la Oferta de Compra, y/o (iii) un rescate posterior de cualesquiera y todas sus Obligaciones Negociables que continúen en circulación a la par de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, lo que podría tener lugar en o después del vencimiento o la rescisión de la Oferta de Compra o la Oferta de Canje. Cualquier estrategia que el Comprador o cualquiera de sus afiliadas adopten dependerá de diversos factores existentes en ese momento, y no se puede garantizar cuáles serán las acciones que tomen el Comprador y sus afiliadas. Asimismo, el Comprador conserva el derecho absoluto de comprar a su exclusivo criterio, en forma periódica en el futuro, aquellas Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación (si las hubiera). Después de la Fecha de Vencimiento o la rescisión de la Oferta, el Comprador o cualquiera de sus afiliadas podrán comprar las Obligaciones Negociables no compradas de conformidad con la Oferta de Compra en operaciones negociadas en forma privada, mediante ofertas de compra o canje, a través de compras en el mercado abierto o por rescate, anulación o de otra forma, sujeto a los términos y a los precios que el Comprador o cualquiera de sus afiliadas determinen (o según se establezca en el Contrato de Fideicomiso), que podrán ser mayores o menores que el precio a pagar de conformidad con la Oferta y podrán incluir una contraprestación en efectivo o de otro tipo. En consecuencia, las compras futuras podrán realizarse en los mismos términos o en términos que sean más o menos favorables para los Tenedores que los términos de la Oferta. Las compras futuras que pueda realizar el Comprador o cualquiera de sus afiliadas dependerán de los factores imperantes en ese momento.

El Comprador actualmente tiene previsto enviar una notificación de rescate al Fiduciario y a los Tenedores de cualesquiera Obligaciones Negociables en circulación después de la fecha de liquidación o la rescisión de la Oferta, según el caso, o después de la potencial Oferta de Canje subsiguiente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en el Contrato de Fideicomiso, si bien el Comprador no se encuentra obligado por ley

a actuar en tal sentido y queda a criterio del Comprador la selección de cualquier fecha de rescate específica. Esta Oferta de Compra no constituirá una notificación de rescate de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La participación en la Oferta de Compra conlleva significativos riesgos e incertidumbres que deberán considerarse antes de adoptar una decisión respecto de las Obligaciones Negociables y los planes de gestión de pasivos en curso del Comprador. Debido a que la decisión de inversión de los Tenedores es de carácter personal, los Tenedores deben basarse en su propio análisis de la Compañía y los términos de la Oferta de Compra. Para mayor información, véase la sección titulada "*Ciertas Consecuencias Significativas Relativas a la Oferta*" en esta Oferta de Compra a los efectos de analizar los factores que deberán considerarse antes de participar en la Oferta de Compra.

Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas válidamente de la Oferta en cualquier momento (i) en o antes de lo que ocurra primero entre (x) la Fecha de Vencimiento, y (y) en caso de que la Oferta sea prorrogada, el décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta, y (ii) a partir del 60° día hábil posterior al inicio de la Oferta si por cualquier razón la Oferta no se consume dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio. Si TGS modifica la Oferta de un modo significativamente adverso para Ud. en calidad de Tenedor adherente, se prorrogarán los derechos de retiro, en la forma que la Compañía determine como adecuada y de acuerdo con la ley aplicable, a fin de darles a los Tenedores adherentes una oportunidad razonable de responder a dicha modificación. Las Obligaciones Negociables presentadas en o antes de la Fecha de Vencimiento que no sean retiradas válidamente antes de la Fecha de Vencimiento no podrán ser retiradas posteriormente, salvo en la forma descrita en el presente o a menos que así se requiera en virtud de la ley aplicable.

Si la Oferta se rescinde o retira o no se consume de otra forma, no se pagará ni será exigible la Contraprestación por la Oferta. En ese caso, las Obligaciones Negociables presentadas previamente de conformidad con la Oferta serán devueltas inmediatamente a los Tenedores adherentes sin costo para éstos y sin ningún tipo de compensación, y permanecerán en circulación.

Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta, los Tenedores que presenten válidamente (y no retiren válidamente) sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento, o que presenten una Instrucción de Entrega Garantizada debidamente completada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que válidamente oferten Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, de acuerdo con las instrucciones descritas en "*Procedimientos para Presentar Obligaciones Negociables – Procedimientos de Entrega Garantizada*", recibirán la Contraprestación por la Oferta a pagar por las Obligaciones Negociables presentadas que sean aceptadas por el Comprador para su compra en el marco de la Oferta, con más los intereses devengados e impagos sobre dichas Obligaciones Negociables; siempre que, a título ilustrativo, según sea aplicable en cada caso, (i) dichas obligaciones negociables no sean retiradas válidamente, (ii) se hayan satisfecho o dispensado la Condición de Financiamiento y las Condiciones Generales (tal como se definen en el presente), y (iii) el Comprador, a su exclusivo criterio, haya aceptado dichas Obligaciones Negociables para su pago de conformidad con esta Oferta de Compra. Para evitar dudas, dejarán de devengarse intereses en la Fecha de Liquidación en relación con todas las Obligaciones Negociables aceptadas en el marco de la Oferta, inclusive aquellas presentadas a través de los Procedimientos de Entrega Garantizada establecidos en el presente.

Al decidir aceptar la Oferta, los inversores deben basarse en su propio examen de los negocios de la Compañía y la información contenida en esta Oferta de Compra, inclusive su propia determinación acerca de los méritos y riesgos involucrados al participar de la Oferta. Ninguna comisión de valores federal o estadual de Estados Unidos ni ninguna autoridad regulatoria, y ninguna otra autoridad de ninguna otra jurisdicción, ha confirmado la exactitud ni se ha pronunciado a favor de la adecuación de esta Oferta de Compra. Toda declaración en contrario constituye un delito penal.

La Fecha de Liquidación de las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas para su compra por el Comprador será la fecha en que el Comprador deposite en DTC el monto de efectivo necesario para pagar la Contraprestación por la Oferta con más los intereses devengados respecto de dichas Obligaciones Negociables. Se prevé que la Fecha de Liquidación tendrá lugar dentro de tres días hábiles después de la Fecha de Vencimiento, o tan pronto como resulte viable, asumiendo que se han satisfecho todas las condiciones para la Oferta o que éstas han sido dispensadas por el Comprador.

La Fecha de Liquidación para las Obligaciones Negociables respecto de las cuales se haya presentado una Instrucción de Entrega Garantizada debidamente completada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que sean válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, y que hayan sido aceptadas para su compra por el Comprador será la fecha en que el Comprador deposite en DTC el monto de efectivo necesario para pagar

la Contraprestación por la Oferta con más los intereses devengados con respecto a dichas Obligaciones Negociables. Se prevé que la Fecha de Liquidación tendrá lugar dentro de los tres días hábiles después de la Fecha de Vencimiento programada, asumiendo que se han satisfecho todas las condiciones para la Oferta o que éstas han sido dispensadas por el Comprador, pero ésta podrá ser modificada sin previo aviso.

El Comprador realizará el pago de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en el marco de la Oferta mediante depósito en DTC, que actuará como agente para los Tenedores a efectos de recibir la Contraprestación por la Oferta y los intereses devengados e impagos a abonar y remitir el monto correspondiente a los Tenedores. El Comprador tiene previsto, pero no está obligado a, llamar a rescate a las Obligaciones Negociables restantes no presentadas con posterioridad a la Fecha de Liquidación o después de la potencial Oferta de Canje subsiguiente.

La contraprestación por cada U\$S 1.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta será la Contraprestación por la Oferta indicada en el cuadro de la portada de esta Oferta de Compra. Los Tenedores de las Obligaciones Negociables presentadas válidamente o con respecto a las cuales se haya presentado una Instrucción de Entrega Garantizada debidamente completada en o antes de la Fecha de Vencimiento, y que presenten válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, y que hayan sido aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta, recibirán la Contraprestación por la Oferta de las Obligaciones Negociables. Además de la Contraprestación por la Oferta, todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta recibirán los intereses devengados.

El Comprador se reserva el derecho, a su exclusivo criterio y sujeto a las leyes aplicables, de (i) dispensar antes de la Fecha de Vencimiento el cumplimiento de cualesquiera y todas las condiciones para la Oferta; (ii) prorrogar la Fecha de Vencimiento, con lo cual todas las Obligaciones Negociables previamente presentadas de conformidad con la Oferta permanecerán sujetas a la Oferta y podrán ser aceptadas para su compra o pago, sujeto a los derechos de retiro de los Tenedores; (iii) modificar los términos de la Oferta en cualquier sentido; o (iv) rescindir, retirar o decidir no proceder con la Oferta en cualquier momento hasta la Fecha de Vencimiento inclusive y no aceptar para su compra o pago cualesquiera Obligaciones Negociables no aceptadas previamente para su compra o pago. Los derechos antedichos son adicionales al derecho de postergar la aceptación de las Obligaciones Negociables presentadas para su compra de conformidad con la Oferta o el pago de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta a fin de cumplir con cualquier ley aplicable, sujeto a la Norma 14e-1(c) de la Ley de Mercados de Valores de 1934 de Estados Unidos (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*), con sus modificaciones (la “Ley de Mercados de Valores”), que obliga al Comprador a pagar la contraprestación ofrecida o a devolver las Obligaciones Negociables depositadas por o en nombre de los Tenedores inmediatamente después de la rescisión o el retiro de la Oferta.

Ni el Fiduciario, el Agente de Pago Argentino, el Agente de Pago de Luxemburgo, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta ni ninguna de sus respectivas afiliadas (i) asumen responsabilidad por la exactitud o integridad de la información sobre TGS contenida en esta Oferta de Compra o por la no revelación por parte de TGS de hechos que puedan haber ocurrido y que puedan afectar la significancia o exactitud de dicha información, ni (ii) realizan ninguna recomendación respecto de si los Tenedores deben presentar o no todas o parte de sus Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta.

Ningún colocador, vendedor u otra persona se encuentra autorizada a brindar ninguna información ni a realizar ninguna declaración con respecto a los asuntos descritos en esta Oferta de Compra, distintas de las incluidas en esta Oferta de Compra o de las brindadas por los Colocadores de acuerdo con sus prácticas corrientes y de manera uniforme con las prácticas del sector y las leyes aplicables y, en caso de haberse brindado dicha información o realizado dicha declaración, no deberá entenderse que la misma ha sido autorizada por el Comprador, el Fiduciario, los Agentes, los Colocadores, o el Agente de Información y Oferta.

Esta Oferta de Compra y los documentos relacionados no constituyen una oferta de compra ni una invitación a realizar ofertas de venta de Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o invitación sea ilícita. En aquellas jurisdicciones en las que en virtud de las leyes de títulos valores, las leyes estatales sobre ofertas de valores (*blue sky laws*) u otras leyes la Oferta deba ser realizada por un corredor o colocador licenciado, se entenderá que la Oferta es realizada en nombre del Comprador por los Colocadores o por uno o más corredores registrados o colocadores licenciados bajo las leyes de dicha

jurisdicción. Ni la entrega de esta Oferta de Compra ni ninguna compra de Obligaciones Negociables creará bajo ninguna circunstancia la implicancia de que no ha habido ningún cambio en los asuntos del Comprador o sus afiliadas con posterioridad a la fecha del presente, o de que la información incluida en el presente es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del presente o de aquella, respectivamente.

Salvo por lo informado en el presente, esta Oferta de Compra no ha sido presentada ni examinada por la Comisión de Valores de Estados Unidos (*U.S. Securities and Exchange Commission*, "SEC") ni por ninguna otra comisión de valores federal o estadual ni ninguna autoridad regulatoria de ningún país, y ni la SEC ni ninguna comisión o autoridad tal se han expedido respecto de la exactitud o adecuación de esta Oferta de Compra o de cualquiera de los demás documentos entregados con el presente. Toda declaración en contrario es ilícita y puede constituir un delito penal. Esta oferta se realizará a inversores en Argentina empleando una oferta de compra separada en idioma español. La CNV no emitirá opinión respecto de la información contenida en esta Oferta ni en la oferta de compra en idioma español.

Los Tenedores que posean Obligaciones Negociables a través de Euroclear S.A./N.V. ("Euroclear"), Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream") o Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") también deben cumplir con los procedimientos aplicables de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., según corresponda, en relación con una oferta de Obligaciones Negociables, incluyendo concertar que un participante directo en Euroclear, Clearstream o Caja de Valores presente sus ofertas mediante la entrega de un instrucción de aceptación electrónica válida, a Euroclear, Clearstream o Caja de Valores, según corresponda, de conformidad con los procedimientos y plazos especificados por Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., según corresponda, en o antes de las horas y fechas pertinentes establecidas en los "Principales términos de la Oferta". Tanto Euroclear, Clearstream como Caja de Valores S.A. son participantes indirectos de DTC.

Regulaciones Cambiarias Argentinas

La Oferta se realizará cumpliendo con las normas cambiarias argentinas aplicables, incluyendo a la Comunicación "A" 8035 emitida por el Banco Central de la República Argentina. En la medida en que la Compañía no compre ninguna de las Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta, la Compañía tiene la intención de realizar todos los pagos adeudados con respecto a las Obligaciones Negociables que permanecen en circulación, de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Esta Oferta de Compra, la Oferta y cualquier compra de Obligaciones Negociables por parte del Comprador de conformidad con la Oferta de Compra, así como cualquier obligación no contractual emergente de o vinculada a ellas, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Nueva York.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUJETAS A LA OFERTA

Los Tenedores que deseen presentar sus Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta pueden transmitir un Mensaje al Agente (tal como se define en “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables—Transferencia Escritural*”) (o una confirmación de la transferencia de dichas Obligaciones Negociables en la cuenta del Agente de Información y Oferta en DTC de acuerdo con los procedimientos para transferencias escriturales establecidos en el presente). Los beneficiarios finales cuyas Obligaciones Negociables estén registradas a nombre de un corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante deben contactar a dicho corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante si desean presentar sus Obligaciones Negociables. Los beneficiarios finales deben tener en cuenta que su corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante pueden fijar su propia fecha límite anterior para la participación en la Oferta. En consecuencia, los beneficiarios finales que deseen participar en la Oferta deben contactar a su corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante tan pronto como sea posible a fin de determinar el momento en que dicho titular debe tomar medidas para proceder a dicha participación. Véase “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables*”.

El Comprador prevé que DTC autorizará a los participantes que posean Obligaciones Negociables en nombre de beneficiarios finales de Obligaciones Negociables a través de DTC que presenten sus Obligaciones Negociables tal como si fueran Tenedores. Para realizar dicha presentación, deberá seguirse uno de los dos procedimientos alternativos descritos a continuación:

- a más tardar en la Fecha de Vencimiento, los participantes de DTC podrán transmitir su aceptación a DTC a través del Programa Automatizado de Ofertas de Compra de DTC (*Automated Tender Offer Program*, “ATOP”), al que la Oferta podrá acceder, y seguir los procedimientos de transferencia escritural establecidos en “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables*”; o
- si no hubiera tiempo suficiente para completar la presentación de sus Obligaciones Negociables siguiendo los procedimientos previamente descritos antes de la Fecha de Vencimiento, Ud. podrá cumplir los Procedimientos de Entrega Garantizada descritos en “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables—Procedimientos de Entrega Garantizada*”.

No es necesario que los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables empleando el sistema ATOP entreguen una carta de transmisión en relación con dicha presentación. No existe una carta de transmisión en relación con esta Oferta de Compra.

Un beneficiario final que posea Obligaciones Negociables a través de Euroclear S.A./N.V. (“Euroclear”) o Clearstream Banking, *société anonyme* (“Clearstream”) y desee presentar sus Obligaciones Negociables deberá coordinar con un participante directo de Euroclear o Clearstream a fin de que éste entregue una instrucción de aceptación electrónica válida (“Instrucción de Aceptación Electrónica”), que incluya las Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables (tal como se definen a continuación) apropiadas, para Euroclear o Clearstream, según el caso. Únicamente un participante directo de Euroclear o Clearstream podrá presentar una Instrucción de Aceptación Electrónica a Euroclear o Clearstream. Véase “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables*”.

Ud. deberá presentar sus Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos establecidos en “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables*”.

Los Tenedores adherentes no estarán obligados a pagar comisiones de corretaje u otras comisiones al Comprador, los Colocadores, o el Agente de Información y Oferta en relación con la presentación de Obligaciones Negociables que realicen de conformidad con la Oferta.

DÓNDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL

La Compañía está sujeta a los requisitos de información de la Ley de Mercados de Valores de 1934, con sus modificaciones (la “Ley de Mercados de Valores”), aplicables a emisoras privadas extranjeras y, en consecuencia, presenta o entrega informes, entre ellos los informes anuales obrantes en el Formulario 20-F e informes en el Formulario 6-K, y otra información ante la SEC. Toda información que la Compañía presente o entregue electrónicamente estará disponible al público por Internet en el sitio web de la SEC, www.sec.gov, y en el de la Compañía, <https://www.tgs.com.ar/Investors>. Esta URL sólo pretende ser una referencia textual inactiva. No pretende ser un hipervínculo activo al sitio web de la Compañía. La información contenida en el sitio web de la Compañía, aunque se pueda acceder a ella a través de un hipervínculo resultante de esta URL, no se incorpora ni se considerará incorporada a esta Oferta de Compra.

La Compañía está obligada a proporcionar periódicamente cierta información en español a la CNV, a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), y a Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), incluyendo informes trimestrales y anuales y avisos de hechos relevantes.

Los siguientes documentos, que están disponibles en Internet en el sitio web de la SEC y de la Compañía, contienen información sobre la Compañía que no está incluida en esta Oferta de Compra ni se entrega con ella, por lo que se recomienda leer detenidamente dichos documentos antes de tomar una decisión con respecto a la Oferta:

- el Informe Anual de la Compañía en el Formulario 20-F correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, presentado ante la SEC el 24 de abril de 2024 (Expediente SEC N° 001-13396);
- el informe de la Compañía en el Formulario 6-K, presentado ante la SEC el 13 de mayo de 2024 (Expediente SEC N° 001-13396), que contiene los resultados financieros de la Compañía al 31 de marzo de 2024, y para los trimestres finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023; y
- los futuros informes en el Formulario 6-K que se presente ante la SEC, que se identifican en los formularios como incorporados por referencia en esta Oferta de Compra, en cada caso con posterioridad a la fecha de esta Oferta de Compra y antes de la Fecha de Vencimiento.

Sin embargo, la Compañía no incorpora por referencia a esta Oferta de Compra ningún informe, información o materiales presentados a la SEC u otros materiales del sitio web de la Compañía o de otras fuentes.

Se puede solicitar una copia de estas presentaciones por escrito o llamando por teléfono a la Compañía a su oficina ejecutiva principal sita en:

Transportadora de Gas del Sur S.A.
Cecilia Grierson 355, Piso 26°
Buenos Aires (C1107ABF), Argentina
Atención: Director de Asuntos Legales y Regulatorios
Teléfono: (54 11) 3751-5100

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Parte de la información contenida en esta Oferta de Compra puede representar estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros según el significado de la Ley de Reforma sobre Litigios relativos a Títulos Privados de 1995 de Estados Unidos, con sus modificaciones. Estas estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros pueden estar identificadas mediante el uso de terminología alusiva a hechos futuros, tal como las expresiones “anticipa”, “considera”, “puede”, “continúa”, “estima”, “espera”, “objetivo”, “prevé”, “podrá”, “planea”, “potencial”, “predice”, “proyección”, “debería”, el uso de tiempos de verbo futuros, “resultará previsiblemente”, “podría” u otros términos similares. Estas estimaciones y declaraciones aparecen en diversos lugares en esta Oferta de Compra e incluyen declaraciones sobre la intención, creencia o expectativas actuales de la Compañía y las de sus funcionarios, con respecto a, entre otras cuestiones, los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía. Las estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros de la Compañía se basan principalmente en las actuales expectativas y estimaciones de hechos y tendencias futuras, que afectan o pueden afectar los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía. Si bien la Compañía considera que estas estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros se basan en presunciones razonables, las mismas están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres y se basan en la información disponible para la Compañía a la fecha de esta Oferta de Compra.

Estas estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros se emiten únicamente a la fecha de esta Oferta de Compra, y la Compañía no se compromete a actualizar ninguna declaración sobre hechos futuros u otra información contenida en esta Oferta de Compra a fin de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de esta Oferta de Compra o para reflejar el acaecimiento de hechos imprevistos. Periódicamente pueden surgir otros factores que afecten los negocios de la Compañía que ésta podría no predecir en su totalidad, y asimismo podría no ser posible evaluar el impacto de todos dichos factores sobre los negocios, las operaciones o la situación patrimonial de la Compañía o la medida en que ciertos factores o una combinación de ellos pueden hacer que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en cualquier declaración sobre hechos futuros. Las estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros conllevan riesgos e incertidumbres y no garantizan el desempeño futuro, dado que los resultados o acontecimientos reales pueden ser sensiblemente diferentes de las expectativas descritas en las declaraciones sobre hechos futuros. A la luz de los riesgos e incertidumbres antes descritos, los hechos mencionados en las estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros incluidas en esta Oferta de Compra podrían ocurrir o no, y el desempeño comercial, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía podrían diferir sensiblemente de los expresados por ella en las estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros, debido a factores que incluyen, a título ilustrativo, los mencionados precedentemente. Se advierte a los Tenedores que no deberán basarse excesivamente en las estimaciones o declaraciones sobre hechos futuros al adoptar una decisión de inversión.

EJECUCIÓN DE DECISIONES FUNDADAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL

El Comprador es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de Argentina. Todos sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes tienen su domicilio real en Argentina, y todos o una parte significativa de los activos del Comprador y de dichas personas también están ubicados en Argentina o en otras jurisdicciones distintas de Estados Unidos. Por ende, podría no ser posible para los inversores cursar traslado de las notificaciones procesales dentro de Estados Unidos al Comprador o a las personas antedichas o hacer valer contra el Comprador o dichas personas sentencias dictadas en base a las disposiciones de responsabilidad civil establecidas en las leyes federales en materia de títulos valores de Estados Unidos o las leyes de otras jurisdicciones.

La Compañía ha sido informada por sus asesores legales argentinos, Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán, que existen dudas respecto de si los tribunales de Argentina harían valer en todos sus aspectos, con el mismo alcance y en los mismos plazos que un tribunal estadounidense u otro tribunal no argentino, una acción original fundada exclusivamente en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales en materia de títulos valores u otras leyes no argentinas en materia de títulos valores; y que la exigibilidad ante tribunales argentinos de sentencias dictadas por tribunales estadounidenses u otros tribunales no argentinos dictadas en base a las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales en materia de títulos valores u otras leyes no argentinas en materia de títulos valores estarán sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la ley argentina, entre ellos que la sentencia no debe violar las normas de orden público de Argentina.

Las sentencias de tribunales extranjeros serán reconocidas y ejecutadas por los tribunales de Argentina, siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina, a saber (i) que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en el estado en que se ha pronunciado, emane de tribunal competente según las normas argentinas de jurisdicción internacional y sea consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a territorio argentino durante o después del juicio tramitado en el extranjero; (ii) que la parte demandada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y se haya garantizado su defensa en la acción extranjera; (iii) que la sentencia reúna los requisitos necesarios para ser considerada como tal en el lugar en que hubiere sido dictada y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley de Argentina; (iv) que la sentencia no afecte los principios de orden público del derecho argentino; y (v) que la sentencia no sea incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

RESUMEN

El siguiente resumen se brinda exclusivamente para conveniencia de los Tenedores. Este resumen no es exhaustivo, y está condicionado en su totalidad por referencia al texto completo y a los detalles más específicos incluidos en otras secciones de esta Oferta de Compra y sus modificaciones o complementos. Se insta a los Tenedores a leer esta Oferta de Compra en su totalidad. Cada uno de los términos en mayúsculas empleados en este resumen pero no definidos aquí tiene el significado que se establece en otras secciones de esta Oferta de Compra.

Para consultas, es necesario contactarse con el Agente de Información y Oferta o los Colocadores a sus respectivos números telefónicos consignados en la contratapa de esta Oferta.

| | |
|-----------------------------------|---|
| El Comprador | Transportadora de Gas del Sur S.A., una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de Argentina. |
| Obligaciones Negociables | Obligaciones Negociables No Subordinadas al 6,750% con vencimiento en 2025 (N° CUSIP 893870 AX3; P9308R AZ6 / N° ISIN US893870AX30; USP9308RAZ66 / N° de Código Común 181768711; 181768690). |
| Valor Nominal en Circulación..... | A la fecha del presente, el valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación es de U\$S 470.324.000. |
| La Oferta | TGS ofrece comprar en efectivo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en esta Oferta de Compra, cualesquiera y todas las Obligaciones Negociables en circulación válidamente presentadas (y no retiradas válidamente) y aceptadas para su compra por TGS. Véase “ <i>Principales Términos de la Oferta</i> ”. |
| Objeto de la Oferta | El principal objeto de la Oferta consiste en adquirir cualesquiera y todas las Obligaciones Negociables. |
| Fecha Límite de Retiro | Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas de la Oferta en cualquier momento (i) en o antes de lo que ocurra primero entre (x) la Fecha de Vencimiento (5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del 19 de julio de 2024, a menos que sea prorrogada por el Comprador a su exclusivo criterio), e (y) en caso de que la Oferta sea prorrogada, el décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta, y (ii) a partir del 60° día hábil posterior al inicio de la Oferta si por cualquier razón la Oferta no se consuma dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio. Para retirar válidamente Obligaciones Negociables de la Oferta, los Tenedores deben presentar una instrucción de retiro (tal como se establece a continuación bajo “Retiro de Presentaciones”) dentro de los plazos estipulados en la oración anterior. |
| Fecha de Vencimiento | 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del 19 de julio de 2024, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por TGS a su exclusivo criterio (que es la hora hasta la cual los Tenedores deben presentar sus Obligaciones Negociables para tener derecho a recibir la Contraprestación por la Oferta). TGS conserva el derecho de prorrogar la Fecha de Vencimiento por cualquier razón. Los Tenedores que presenten sus Obligaciones Negociables después de la Fecha de Vencimiento no tendrán derecho a recibir la Contraprestación por la Oferta. |
| Fecha de Liquidación | El Comprador prevé que el pago de todas las Obligaciones Negociables presentadas válidamente antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas por el Comprador o Obligaciones Negociables respecto de las cuales se presente una Instrucción de Entrega Garantizada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que sean válidamente presentadas en o antes de la Fecha de |

Entrega Garantizada y aceptadas para su compra por el Comprador se realizará en la Fecha de Liquidación, que se estima tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento programada.

El Comprador no pagará bajo ninguna circunstancia intereses sobre los montos en efectivo a ser pagados a los Tenedores en razón de demoras en el pago de fondos en la Fecha de Liquidación, salvo por demoras causadas por la falta de depósito por el Comprador de los fondos respectivos en la Fecha de Liquidación.

Contraprestación por la Oferta Los Tenedores que presenten válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento, o que entreguen una Instrucción de Entrega Garantizada debidamente completada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que hayan presentado válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, recibirán la Contraprestación por la Oferta.

La Contraprestación por la Oferta de las Obligaciones Negociables será de U\$S 1.000 por cada U\$S 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados, pagadera en la Fecha de Liquidación

Denominación Mínima Las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas y serán aceptadas para el pago únicamente en denominaciones originales de U\$S 150.000 o múltiplos enteros de U\$S 1.000 por encima de esa suma. No se aceptarán presentaciones de Obligaciones Negociables alternativas, condicionales, irregulares o contingentes. Los Tenedores que presenten un número inferior al total de sus Obligaciones Negociables deberán continuar detentando Obligaciones Negociables en las denominaciones autorizadas originales.

Intereses Devengados La Contraprestación por la Oferta de las Obligaciones Negociables se pagará junto con los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables inclusive hasta la Fecha de Liquidación aplicable exclusive, inclusive aquellas presentadas a través de los Procedimientos de Entrega Garantizada establecidos en el presente.

Prórroga, Modificación y/o Rescisión de la Oferta La Oferta vencerá en la Fecha de Vencimiento, sujeto al derecho absoluto del Comprador, a su exclusivo criterio (sujeto únicamente a la ley aplicable) de prorrogar, reabrir y/o modificar la Oferta en cualquier momento. El Comprador tiene el derecho de rescindir o retirar la Oferta a su exclusivo criterio si no se cumple o no se dispensa cualquier condición para su obligación de aceptar las Obligaciones Negociables para su compra o para el pago, en o antes de cualquier fecha aplicable.

Toda modificación a los términos de la Oferta se aplicará a todas las Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta. Véase “*Condiciones para la Oferta—Fechas de Vencimiento; Rescisiones, Modificaciones*”.

Ciertas Consecuencias para los Tenedores no Adherentes La consumación de la Oferta tendrá consecuencias negativas para los Tenedores de Obligaciones Negociables que opten por no presentar sus Obligaciones Negociables en la Oferta. Por ejemplo, el mercado de negociación de las Obligaciones

Negociables no presentadas en respuesta a la Oferta estará más limitado.

Obligaciones Negociables No Presentadas o No Compradas; Rescate

Las Obligaciones Negociables no compradas de conformidad con la Oferta permanecerán en circulación inmediatamente después de concluida la Oferta. Asimismo, si se consuma la Oferta, el valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación se reducirá. Esta reducción podrá afectar negativamente la liquidez y el precio de mercado de las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación después de la consumación de la Oferta.

Después de la consumación de la Oferta, el Comprador (en forma directa o a través de cualquiera de sus afiliadas) tiene previsto rescatar las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación. El Comprador podría considerar la posibilidad de emprender un oferta posterior para canjear las Obligaciones Negociables por Nuevas Obligaciones Negociables adicionales (la “Oferta de Canje”), en el caso de que ciertas condiciones bajo la Oferta no se hayan cumplido, y una recompra posterior a la par de todas y cada una de las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que puede ocurrir en o después del vencimiento o terminación de la Oferta o de la Oferta de Canje. En consecuencia, las compras futuras podrán realizarse en los mismos términos o en términos que sean más o menos favorables para los Tenedores que los términos de la Oferta. Las compras futuras por parte del Comprador o cualquiera de sus afiliadas dependerán de varios factores imperantes en ese momento. **Esta Oferta de Compra no constituye una notificación de rescate de las Obligaciones Negociables o una obligación de emitir una notificación de rescate de las Obligaciones Negociables.**

Véase “*Ciertas Consecuencias Significativas Relativas a la Oferta.*”

Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables

Esta Oferta se realiza simultáneamente con la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. Al considerar cualquier posible asignación de Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, el Comprador tiene la intención, pero no está obligado, a dar algún grado de preferencia a aquellos inversores que, con anterioridad a dicha asignación, hayan presentado válidamente, o hayan indicado al Comprador o a los Colocadores, su firme intención de presentar Obligaciones Negociables en la Oferta. Consulte “*Condiciones para la Oferta — Asignación de Nuevas Obligaciones Negociables en la Operación de Financiamiento*”. La Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables estará exenta del requisito de registro de la Ley de Títulos Valores. Esta Oferta no es una oferta para vender o una solicitud de una oferta para comprar las Nuevas Obligaciones Negociables.

Condiciones para la Oferta

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta, las obligaciones del Comprador de aceptar al pago y pagar la Contraprestación por la Oferta de Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas válidamente en el marco de la Oferta están sujetas y condicionadas a la satisfacción de las siguientes condiciones, o a su dispensa por parte del Comprador: (i) la Condición de Financiación y (ii) las Condiciones Generales

descriptas en la sección de esta Oferta de Compra titulada “*Condiciones para la Oferta*”.

Las condiciones para la Oferta se incluyen para beneficio exclusivo del Comprador y podrán ser exigidas por el Comprador, independientemente de las circunstancias que den lugar a dichas condiciones (incluyendo cualquier acto u omisión del Comprador). El Comprador se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar o modificar cualquiera de las condiciones para la Oferta, total o parcialmente, en cualquier momento.

Si el Comprador decide aceptar presentaciones válidas de Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta, el Comprador aceptará para su compra todas las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y no se realizará ningún prorrateo de las Obligaciones Negociables presentadas para su compra. Las Obligaciones Negociables que no sean presentadas válidamente para su compra de conformidad con la Oferta permanecerán en circulación.

Condición de Financiación La culminación exitosa de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables simultánea por parte del Comprador, en términos y condiciones satisfactorios para el Comprador, que genere fondos en efectivo netos suficientes para financiar el total de la Contraprestación por la Oferta, con respecto a las Obligaciones Negociables válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas para su compra por el Comprador (cualquiera sea el monto real de Obligaciones Negociables presentadas).

Ausencia de Recomendación..... Ni el Comprador, ni el Fiduciario, los Agentes, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta realizan ninguna recomendación a los Tenedores respecto de si deben presentar o no todas o cualquier parte de las Obligaciones Negociables. Los Tenedores deben decidir si presentan o no sus Obligaciones Negociables, y en ese caso, el monto de Obligaciones Negociables a presentar.

Ningún colocador, vendedor u otra persona se encuentra autorizada a brindar ninguna información ni a realizar ninguna declaración con respecto a los asuntos descritos en esta Oferta de Compra, distintas de las incluidas en esta Oferta de Compra o de las brindadas por los Colocadores de acuerdo con sus prácticas corrientes y de manera uniforme con las prácticas del sector y las leyes aplicables y, en caso de haberse brindado dicha información o realizado dicha declaración, no deberá entenderse que la misma ha sido autorizada por el Comprador, el Fiduciario, los Agentes, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta.

Cómo Presentar las Obligaciones Negociables..... Véase “*Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables*”. Para mayor información, los Tenedores deben contactar al Agente de Información y Oferta o a los Colocadores o consultar a su corredor, colocador u otro representante similar para obtener ayuda. Los Tenedores que mantienen Obligaciones Negociables a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores deberán concertar la presentación de sus ofertas de acuerdo con los procedimientos y los plazos especificados por Euroclear, Clearstream o Caja de Valores, según corresponda.

No existe una carta de transmisión separada en relación con esta Oferta de Compra.

| | |
|---|--|
| Procedimientos de Entrega Garantizada | Si Ud. no tuviera tiempo suficiente para presentar válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento tal como se describe en “ <i>Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables</i> ”, podrá presentar sus Obligaciones Negociables cumpliendo con los Procedimientos de Entrega Garantizada descritos en “ <i>Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables—Procedimientos de Entrega Garantizada</i> ”. |
| Liquidación de Obligaciones Negociables Aceptadas..... | En la Fecha de Liquidación, sujeto a los términos de la Oferta y ante la satisfacción o dispensa de las condiciones para la Oferta, la Compañía (i) aceptará para su compra las Obligaciones Negociables presentadas válidamente, y (ii) inmediatamente pagará la Contraprestación por la Oferta, con más los intereses devengados, con respecto a las Obligaciones Negociables que sean válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Vencimiento, o respecto de las cuales se haya entregado una Instrucción de Entrega Garantizada en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, según el caso, y que hayan sido aceptadas para su compra. Para evitar dudas, dejarán devengarse intereses en la Fecha de Liquidación para todas las Obligaciones Negociables aceptadas en la Oferta, inclusive aquellas presentadas mediante los Procedimientos de Entrega Garantizada establecidos en el presente. |
| Carga Tributaria | Para un resumen de ciertas consideraciones a los fines de los impuestos argentinos y estadounidenses relacionados con la Oferta, véase “ <i>Carga Tributaria</i> ”. |
| Colocadores | Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC. |
| Agente de Información y Oferta. Agente de Información Argentino | Morrow Sodali International LLC está actuando como Agente de Información y Oferta en relación con la Oferta. Banco Santander Argentina S.A. está actuando como agente de información en Argentina en relación con la Oferta. |
| Documentación Adicional; Información Adicional; Asistencia..... | Las consultas podrán dirigirse a los Colocadores o al Agente de Información y Oferta, y en Argentina, al Agente de Información Argentino, y podrán obtenerse copias adicionales de esta Oferta de Compra contactando al Agente de Información y Oferta. La información de contacto del Agente de Información y Oferta, el Agente de Información Argentino y los Colocadores consta en la contratapa de esta Oferta de Compra. Asimismo, la información relacionada con esta Oferta también puede obtenerse en las oficinas de la Compañía situadas en el domicilio consignado en “ <i>Información Societaria</i> ”. |
| Regulaciones cambiarias Argentinas | La Oferta se realizará cumpliendo con las normas cambiarias argentinas aplicables, incluyendo a la Comunicación “A” 8035 emitida por el Banco Central de la República Argentina. En la medida en que la Compañía no compre ninguna de las Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta, la Compañía tiene la intención de realizar todos los pagos adeudados con respecto a las Obligaciones Negociables que |

permanecen en circulación, de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

MERCADO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables cotizan en el Listado Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en BYMA y se negocian en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. En la medida que las Obligaciones Negociables se negocien, los precios de dichas Obligaciones Negociables pueden fluctuar significativamente dependiendo del volumen de negociación y el equilibrio entre las órdenes de compra y de venta. Las cotizaciones de títulos que no tienen amplia negociación pueden diferir de los precios de negociación reales y deben ser consideradas como aproximaciones. Se insta a los Tenedores a obtener información corriente sobre el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

El Comprador tiene previsto cancelar las Obligaciones Negociables compradas de conformidad con la Oferta. En consecuencia, la presentación de Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta y toda cancelación de las Obligaciones Negociables por parte del Comprador reducirá el valor nominal total de Obligaciones Negociables que se negociaría de otra forma en el mercado público, lo que podría afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables restantes no presentadas o no aceptadas de conformidad con la Oferta. El Comprador prevé rescatar todas las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación bajo las disposiciones de rescate opcional establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

OBJETO DE LA OFERTA Y ORIGEN DE LOS FONDOS

El objeto de la Oferta consiste en adquirir en efectivo cualesquiera y todas las Obligaciones Negociables en circulación. A la fecha de esta Oferta de Compra, el valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables es de U\$S 470.324.000.

El Comprador prevé financiar la Oferta con los fondos resultantes de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables.

PRINCIPALES TÉRMINOS DE LA OFERTA

Esta Oferta de Compra contiene información importante que debe leerse detenidamente antes de adoptar una decisión con respecto a la Oferta.

Introducción

Sujeto a la satisfacción o dispensa de las condiciones para la Oferta, el Comprador ofrece comprar en efectivo cualesquiera y todas las Obligaciones Negociables en circulación, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en esta Oferta de Compra. A su exclusivo criterio, el Comprador podrá determinar si se han satisfecho las condiciones para la Oferta, o bien podrá dispensar las condiciones para la Oferta, en relación con la compra de las Obligaciones Negociables.

Los Tenedores que presenten válidamente (y no retiren válidamente) sus Obligaciones Negociables o que presenten una Instrucción de Entrega Garantizada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que presenten sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, si dichas Obligaciones Negociables son aceptadas para su pago de conformidad con la Oferta, recibirán la Contraprestación por la Oferta por la suma de U\$S 1.000 por cada U\$S 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables presentadas, con más los intereses devengados, pagaderos en la Fecha de Liquidación

La Fecha de Liquidación relativa a cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas por el Comprador para su compra en el marco de la Oferta tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento programada. Se prevé que la Fecha de Liquidación relativa a cualesquiera Obligaciones Negociables respecto de las cuales se haya presentado una Instrucción de Entrega Garantizada en o antes de la Fecha de Vencimiento y que sean válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Entrega Garantizada, y que hayan sido aceptadas para su compra por el Comprador, sea tres días hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento programada, pero ésta podrá ser modificada sin previo aviso.

Se entenderá que el Comprador ha aceptado las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta en la fecha que, y en tanto y en cuanto, el Comprador haya cursado una notificación verbal o escrita en tal sentido al Agente de Información y Oferta.

Los Tenedores que presenten válidamente sus Obligaciones Negociables y cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su compra o pago recibirán los intereses devengados desde e incluyendo la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables hasta la Fecha de Liquidación, exclusive. Para evitar dudas, dejarán de devengarse intereses en la Fecha de Liquidación para todas las Obligaciones Negociables aceptadas en la Oferta, inclusive aquellas presentadas a través de los Procedimientos de Entrega Garantizada establecidos en el presente.

En la medida de lo permitido por la ley aplicable, el Comprador se reserva el derecho de prorrogar, demorar, aceptar o modificar la Oferta. El Comprador tiene derecho a rescindir o retirar la Oferta a su exclusivo criterio si no se satisface o se dispensa cualquier condición para su obligación de aceptar las Obligaciones Negociables para su compra o pago, en o antes de cualquier fecha aplicable. En la medida de lo permitido por la ley aplicable, el Comprador podrá dispensar cualesquiera o todas las condiciones para la Oferta.

Las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas y serán aceptadas al pago únicamente en denominaciones originales de U\$S 150.000 o en múltiplos enteros de U\$S 1.000 por encima de esa suma. No se aceptarán presentaciones alternativas, condicionales, irregulares o contingentes. Los Tenedores que presenten un número inferior al total de sus Obligaciones Negociables deberán continuar detentando Obligaciones Negociables en las denominaciones autorizadas originales. Los Tenedores que no presenten todas sus Obligaciones Negociables deben asegurarse de retener un valor nominal de Obligaciones Negociables que sea al menos igual a la denominación mínima autorizada equivalente a un valor nominal de U\$S 150.000. El pago de la contraprestación en efectivo a los Tenedores adherentes será realizado por el Comprador directamente a DTC para su posterior acreditación en las cuentas en efectivo de los Tenedores adherentes. Si el Comprador aumentara la contraprestación ofrecida para las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta, dicha contraprestación modificada se pagará con respecto a todas las Obligaciones Negociables aceptadas por el Comprador en la Oferta, incluyendo aquellas aceptadas antes del anuncio de dicho incremento.

Los Tenedores que presenten sus Obligaciones Negociables en la Oferta no estarán obligados a pagar comisiones por intermediación al Comprador, a los Colocadores o al Agente de Información y Oferta ni honorarios o, sujeto a las instrucciones de los sistemas de compensación respectivos, otros impuestos a la transferencia en relación

con la presentación de Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta (excepto conforme se establece más adelante). Si las Obligaciones Negociables se poseen a través de un representante, los Tenedores deberán contactar a dicho representante para determinar si se aplican costos transaccionales.

Los Tenedores no tendrán derechos de receso en relación con la Oferta.

Impuestos a la Transferencia

El Comprador pagará o dispondrá el pago de todos los impuestos a la transferencia en relación con la compra de Obligaciones Negociables a menos que se haya completado el casillero de “Instrucciones de Pago Especiales” o el casillero “Instrucciones de Entrega Especiales” de la Carta de Transmisión, tal como se describe en las Instrucciones respectivas. Si el pago debe realizarse a una persona distinta de su titular registrado o si las Obligaciones Negociables no presentadas o compradas deben registrarse a nombre de o entregarse a una persona distinta de su titular registrado, o si las Obligaciones Negociables presentadas deben registrarse a nombre de una persona distinta de la firmante de la Carta de Transmisión, el monto de cualesquiera impuestos a la transferencia (ya sea aplicados al Tenedor registrado o a dicha otra persona) pagaderos por la transferencia a favor de dicha otra persona se deducirá del pago a menos que se presenten pruebas satisfactorias del pago de dichos impuestos o de una exención a ellos.

Declaraciones, Garantías y Compromisos de los Tenedores de Obligaciones Negociables

Mediante la presentación de sus Obligaciones Negociables a través de DTC y la entrega de un Mensaje al Agente a través de ATOP o la entrega de una Instrucción de Presentación, los inversores se pondrán de acuerdo con, reconocerán, declararán, garantizarán y se comprometerán sustancialmente con lo siguiente frente a TGS, el Agente de Información y Oferta, y los Colocadores en la Fecha de Vencimiento y en la Fecha de Liquidación (si no pudieran otorgar estos acuerdos, reconocimientos, declaraciones, garantías y compromisos, deben comunicarse con los Colocadores o el Agente de Información y Oferta de inmediato):

(1) constituyen y designan irrevocablemente al Agente de Información y Oferta como su verdadero y legítimo agente y apoderado (con pleno conocimiento de que el Agente de Información y Oferta actúa asimismo como su agente) con respecto a dichas Obligaciones Negociables, con plenas facultades de sustitución y revocación (poder éste que se considera un poder irrevocable con un interés implícito en su objeto) para (i) presentar dichas Obligaciones Negociables y toda constancia de transferencia y autenticidad a, o transferir la titularidad de dichas Obligaciones Negociables, en los libros contables llevados por el sistema de compensación a, o previa orden de, TGS, (ii) presentar dichas Obligaciones Negociables para la transferencia de su titularidad en los libros de TGS; y (iii) recibir todos los beneficios y ejercer de otra forma todos los derechos inherentes a la titularidad beneficiaria de dichas Obligaciones Negociables, todo ello de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en la presente Oferta de Compra;

(2) comprenden que las presentaciones de Obligaciones Negociables podrán retirarse mediante notificación escrita de retiro recibida por el Agente de Información y Oferta en cualquier momento previo a la Fecha Límite de Retiro. En el supuesto de rescisión de la Oferta, las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de dicha Oferta se acreditarán en la cuenta mantenida en el sistema de compensación desde la cual se entregaron dichas Obligaciones Negociables.

(3) comprenden que las presentaciones de Obligaciones Negociables en el marco de cualquiera de los procedimientos que se describen en esta Oferta de Compra y la aceptación de dichas Obligaciones Negociables por parte de la Compañía constituirán un acuerdo vinculante entre los inversores y TGS de conformidad con los términos y con sujeción a las condiciones que se establecen en esta Oferta de Compra. A los fines de la Oferta, los inversores comprenden que las Obligaciones Negociables válidamente presentadas (o las Obligaciones Negociables presentadas en forma defectuosa cuyo defecto haya sido dispensado por la Compañía o respecto del cual la Compañía haya dispuesto su dispensa) se considerarán aceptadas por TGS si, en la forma y oportunidad en que TGS curse notificación oral o escrita de dicha aceptación al Agente de Información y Oferta.

(4) tienen plenas facultades y atribuciones para presentar, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables presentadas y al momento en que dichas Obligaciones Negociables presentadas sean aceptadas para la compra y el pago por parte de TGS, la Compañía adquirirá título válido sobre ellas, libres de todo gravamen, restricciones y cargas y sin sujeción a ningún reclamo o derecho adverso, y junto con todos los derechos que conllevan. Los inversores suscribirán y otorgarán, a solicitud, cualquier documento adicional que el Agente de Información y Oferta o TGS consideren necesario o conveniente para completar la venta, cesión,

transferencia y cancelación (si corresponde) de las Obligaciones Negociables presentadas o acreditar dichas facultades y atribuciones.

(5) han recibido la Oferta de Compra y han revisado y aceptado las restricciones sobre la oferta y distribución, los términos, las condiciones, los factores de riesgo y demás consideraciones de la Oferta, todo ello conforme se describe en la presente Oferta de Compra, y han realizado un análisis adecuado de las implicancias de dicha Oferta sin basarse sobre consideraciones de TGS, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta. Todas las atribuciones conferidas o que se haya acordado conferir no serán afectadas por y permanecerán vigentes después de su fallecimiento o incapacidad, y cualquier obligación de los inversores en virtud del presente será vinculante para sus herederos, albaceas, administradores, síndicos de la quiebra, representantes legales y del acervo hereditario, sucesores y cesionarios.

(6) comprenden que TGS pagará o dispondrá el pago de la Contraprestación por la Oferta y los intereses devengados con respecto a las Obligaciones Negociables aceptadas para la compra en la Fecha de Liquidación.

(7) reconocen que bajo determinadas circunstancias que se establecen en esta Oferta de Compra, y con sujeción a la ley aplicable, TGS podrá rescindir o modificar la Oferta o posponer la aceptación al pago de, o el pago por, las Obligaciones Negociables presentadas o podría no tener obligación de comprar ninguna de las Obligaciones Negociables presentadas.

(8) no son personas a quienes resulta ilegal realizar una invitación en el marco de la Oferta bajo las leyes de títulos valores o las leyes *blue sky* aplicables y reconocen que deben informarse acerca de dichas leyes y observarlas.

(9) comprenden que la entrega de cualesquiera Obligaciones Negociables no tendrá validez, y el riesgo de pérdida de las Obligaciones Negociables no se traspa al Agente de Información y Oferta hasta la recepción por parte del Agente de Información y Oferta de un Mensaje al Agente o una Instrucción de Presentación debidamente completado y suscripto, junto con todas las constancias que acrediten la correspondiente atribución y cualquier otro documento requerido en forma satisfactoria para la Compañía. Todas las cuestiones en cuanto a la forma de todos los documentos y la validez (incluido el momento de recepción) y la aceptación de presentaciones y retiros de Obligaciones Negociables serán determinadas por TGS, a su exclusivo criterio, y dicha determinación será definitiva y vinculante.

(10) solicitan que cualesquiera Obligaciones Negociables representativas de montos de capital no presentadas o no aceptadas para la compra sean emitidas a nombre de, y entregadas mediante acreditación en la cuenta del sistema de compensación que acreditará la cuenta del participante desde la cual se recibieron dichas Obligaciones Negociables.

(11) han observado (y observarán) las leyes de todas las jurisdicciones relevantes, obtenido todos los consentimientos gubernamentales, de control cambiario u otros consentimientos requeridos, cumplido todas las formalidades necesarias y abonado (o abonarán), en la medida que no sean pagaderos por TGS, todo impuesto a la emisión, transferencia u otros impuestos o pagos requeridos a su cargo en relación con cualquier oferta o aceptación, en cualquier jurisdicción, y que los inversores no han realizado ni omitido ningún acto en incumplimiento de las declaraciones o que darán o podrían dar origen a que TGS o cualquier otra persona actúe en incumplimiento de los requisitos legales o regulatorios de dicha jurisdicción en relación con la Oferta o la presentación de Obligaciones Negociables en relación con ello.

(12) reconocen que ni la Compañía, ni el Fiduciario, ni el Agente de Información y Oferta, ni el Colocador, ni ninguna de sus respectivas afiliadas, directores, funcionarios, agentes, abogados o empleados realiza ninguna recomendación en cuanto a si los Tenedores deberían presentar o abstenerse de presentar las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta, y ninguno de ellos ha recibido autorización ni ha autorizado a ninguna persona a realizar dicha recomendación. Los inversores reconocen que son exclusivamente responsables de realizar una evaluación independiente de todas las cuestiones que consideren apropiadas (incluidas aquellas relacionadas con la Oferta y la Compañía) y que cada Tenedor debe adoptar su propia decisión en cuanto a si presentar Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta y, de ser así, el valor nominal de las Obligaciones Negociables en cuestión.

(13) no se encuentran radicados ni residen en el Reino Unido o, si se encuentran radicados o residen en el Reino Unido: los inversores (i) poseen experiencia profesional en cuestiones vinculadas a inversiones que recaen dentro del alcance del artículo 19(5) de la Orden de 2005 (Promoción Financiera) bajo la Ley de Mercados

y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 (con sus modificaciones, la “Orden”), (ii) son entidades con un alto nivel de patrimonio neto u otra persona que recae dentro del alcance del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, (iii) son acreedores o miembros de determinadas entidades legales (*bodies corporate*) conforme se define en o dentro del artículo 43(2) de la Orden, o (iv) son personas a quienes podría realizarse en forma lícita una invitación o que pueden ser inducidas lícitamente a participar en cualquier actividad de inversión (en los términos del artículo 21 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (con sus modificaciones, la “FSMA”)) en relación con la Oferta de Compra.

(14) no son inversores residentes de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo o, si son residentes de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, no son inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo. A estos fines, un inversor minorista significa una persona que reviste uno o más de los siguientes caracteres: (i) un cliente minorista conforme se define en el punto (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE, con sus modificatorias (la “MiFID II”); o (ii) un cliente en los términos de la Directiva 2016/97/UE, en los casos en que dicho cliente no podría calificarse como un cliente profesional conforme se define en el punto (10) del artículo 4(1) de la MiFID II; o (iii) no fuera un inversor calificado conforme se define en el Reglamento (UE) 2017/1129.

(15) no son, y no son de propiedad, no están controlados, ni directa ni indirectamente ni actúan en representación ni a instancias de una Persona Restringida por Sanciones; la participación de los Tenedores en la Oferta no dará lugar a que la Compañía ni ninguna parte involucrada en la Oferta incurra en una violación de Sanciones, y ningún Tenedor aplicará, directa o indirectamente, los fondos de la Oferta, ni prestará, aportará a cualquier Persona ni pondrá a disposición de cualquier Persona de otra forma dichos fondos (i) para financiar o facilitar cualquier actividad de o negocio en o con cualquier Jurisdicción Sancionada o con cualquier Persona Sancionada o (ii) de cualquier otra forma que pudiera dar lugar a una violación de Sanciones por parte de cualquier Persona.

A los fines de lo dispuesto anteriormente, “Sanciones” significa cualquier sanción de comercio, económica o financiera, embargos, requisitos, regulaciones o medidas restrictivas impuestos, administrados, sancionados o aplicados oportunamente por cualquier Autoridad Sancionadora.

A los fines de lo dispuesto anteriormente, una “Persona Restringida por Sanciones” es una persona o entidad (una “Persona”):

- a. objeto de cualquier Sanción administrada o impuesta por cualquier Autoridad Sancionadora, incluida cualquier Persona identificada en cualquier listado relacionado con Sanciones de personas sancionadas o designadas (con sus modificaciones, complementos o sustituciones periódicas) administrado por cualquier Autoridad Sancionadora;
- b. radicada, constituida o que resida en un país, región o territorio que sea o cuyo gobierno sea objeto de Sanciones (una “Jurisdicción Sancionada”); o
- c. que sea de propiedad, directa o indirectamente, en un 50 por ciento o más, de una o más de las Personas que se describen en los apartados (a) o (b) anteriores, o controlada por una o más de dichas Personas;

en cada caso, conforme se determine de acuerdo con los umbrales, las normas, las pruebas y guías aplicables vigentes o emitidos por la Autoridad Sancionadora pertinente en el momento pertinente.

A los fines de lo dispuesto anteriormente, una “Autoridad Sancionadora” significa: el gobierno de Estados Unidos (incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos y el Departamento de Estado de Estados Unidos), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquier estado miembro de la Unión Europea), o el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido.

(16) reconocen que TGS, los Colocadores y demás personas tendrán en consideración la veracidad y la precisión de los reconocimientos, las declaraciones y acuerdos previos y acuerdan que si cualquiera de los reconocimientos, las declaraciones y las garantías otorgados por la presentación de las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta, dejaran de ser precisos en cualquier momento previo a la consumación de la Oferta, deberán notificarlo de inmediato a TGS y los Colocadores. Si los inversores presentan las Obligaciones Negociables en calidad de fiduciarios o agentes para una o más cuentas de inversores, declaran que tienen discrecionalidad exclusiva de inversión con respecto a cada una de dichas cuentas y plenas facultades para otorgar los reconocimientos, las declaraciones y los acuerdos precedentes en representación de dicha cuenta.

(17) los custodios o las personas designadas en representación de los inversores, mediante la entrega o la disposición de entrega de las Obligaciones Negociables y el Mensaje al Agente completado o la Instrucción de Presentación al Agente de Información y Oferta declaran y garantizan que los inversores, en calidad de titulares de las Obligaciones Negociables, han otorgado cada una de las declaraciones, garantías y acuerdos precedentes. Si los inversores no pudieran otorgar las declaraciones, garantías y compromisos precedentes, se recomienda que se comuniquen con los Colocadores o el Agente de Información y Oferta.

La aceptación al pago por parte de la Compañía de las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de la Oferta constituirá un acuerdo vinculante entre los inversores y TGS de conformidad con los términos y con sujeción a las condiciones de la Oferta que se describen en la presente Oferta de Compra.

Aceptación al Pago y Pago de Obligaciones Negociables

Sujeto a los términos de la Oferta de Compra y a la satisfacción o dispensa de la Condición de Financiamiento y las Condiciones Generales, el Comprador aceptará las Obligaciones Negociables presentadas válidamente (y no retiradas válidamente) de conformidad con la Oferta. Sujeto a las normas de la Ley de Mercados de Valores, el Comprador se reserva expresamente el derecho de posponer la aceptación de cualquiera de las Obligaciones Negociables o de rescindir la Oferta y no aceptar para su compra o pago Obligaciones Negociables que no hayan sido previamente aceptadas si no se satisface cualquiera de las condiciones establecidas bajo el título “*Condiciones para la Oferta*” o éstas no son dispensadas por el Comprador. El Comprador pagará la Contraprestación por la Oferta de conformidad con la Oferta inmediatamente después de la aceptación para compra o pago de las Obligaciones Negociables presentadas válidamente (y no retiradas válidamente). En todos los casos, el Comprador comprará las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta en o antes de la Fecha de Vencimiento únicamente después de que el Agente de Información y Oferta haya recibido puntualmente (a) una instrucción de entrega garantizada, o (b) confirmación respecto del cumplimiento de los procedimientos ATOP de DTC establecidos en “Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables”, o (iii) la confirmación oportuna de la presentación de Instrucciones de Aceptación Electrónica válidas de acuerdo con los procedimientos de Euroclear o Clearstream establecidos en Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables” y todos los demás documentos requeridos en tal sentido.

A los fines de la Oferta, se entenderá que el Comprador ha aceptado aquellas Obligaciones Negociables que hayan sido presentadas válidamente (y no retiradas válidamente) en la fecha que, y en tanto y en cuanto, el Comprador haya cursado una notificación verbal o escrita en tal sentido al Agente de Información y Oferta. El Comprador realizará el pago de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta en o antes de la Fecha de Vencimiento mediante el depósito de dicho pago en DTC, que actuará como agente para los Tenedores adherentes a efectos de recibir la Contraprestación por la Oferta (con más los intereses devengados e impagos desde e incluyendo la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables hasta la Fecha de Liquidación, exclusive), y transmitir dicha Contraprestación por la Oferta (con más los intereses devengados e impagos desde e incluyendo la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables hasta la Fecha de Liquidación, exclusive) a dichos Tenedores. El Comprador, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta, según corresponda, no pagarán bajo ninguna circunstancia montos adicionales en razón de demoras en la realización de dicho pago.

Si por cualquier razón se demorara la aceptación para compra o pago de cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta, o si el Comprador se viera imposibilitado de aceptar para su compra las Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta, entonces, sin perjuicio de los derechos del Comprador establecidos en el presente, el Agente de Información y Oferta podrá no obstante, en nombre del Comprador y sujeto a las normas de la Ley de Mercados de Valores, conservar las Obligaciones Negociables previamente presentadas, y dichas Obligaciones Negociables no podrán ser retiradas, salvo en la medida que el Tenedor de dichas Obligaciones Negociables tenga derechos de retiro de acuerdo con lo descrito en el presente. Véase “Retiro de Presentaciones”.

Si cualquier Obligación Negociable no es aceptada para su compra o pago debido a que la presentación fue inválida o en atención al acaecimiento o no de ciertos otros hechos establecidos en el presente o de otra forma, se acreditarán las Obligaciones Negociables presentadas mediante transferencia escritural de acuerdo con los procedimientos ATOP de DTC o las Obligaciones Negociables presentadas de acuerdo con los procedimientos de Euroclear o Clearstream a la cuenta mantenida en el sistema de compensación respectivo desde el cual dichas Obligaciones Negociables hayan sido entregadas inmediatamente después de la Fecha de Vencimiento o la rescisión de la Oferta.

No se aceptarán presentaciones de Obligaciones Negociables alternativas, condicionales, irregulares o contingentes. Un Tenedor adherente, mediante la transmisión electrónica de su aceptación a través del sistema ATOP o una Instrucción de Aceptación Electrónica, según corresponda, renuncia a todo derecho a recibir la notificación de aceptación de las Obligaciones Negociables de dicho Tenedor para su compra o pago.

Los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables sean presentadas y aceptadas para su compra de conformidad con la Oferta tendrán derecho a los intereses devengados e impagos desde e incluyendo la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables sobre sus Obligaciones Negociables hasta la Fecha de Liquidación exclusive.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Ninguna presentación defectuosa de Obligaciones Negociables otorgará derecho alguno a su Tenedor a percibir la Contraprestación por la Oferta salvo en el supuesto de dispensa de dicho defecto por parte del Comprador. Cualquier beneficiario final cuyas Obligaciones Negociables se encuentren registradas a nombre de una institución depositaria o mantenidas a través de DTC y que desee presentar sus Obligaciones Negociables deberá contactar a dicha institución depositaria a la mayor brevedad posible e impartirle instrucciones a los fines de que presente sus Obligaciones en representación de dicho beneficiario final.

La oferta por parte de un Tenedor de Obligaciones Negociables (y la posterior aceptación de dicha oferta por parte del Comprador) de conformidad con uno de los procedimientos que se establecen a continuación constituirá un contrato vinculante entre dicho Tenedor y el Comprador de conformidad con los términos y con sujeción a las condiciones que se establecen en la presente Oferta de Compra.

La entrega de las Obligaciones Negociables, a través de DTC y cualquier aceptación de un Mensaje al Agente (según se define a continuación) transmitido a través de ATOP o la aceptación electrónica transmitida a través de cualquier sistema de compensación, quedarán a criterio y correrán por cuenta y riesgo de la persona que presente las Obligaciones Negociables, su entrega se considerará efectuada solamente cuando sea efectivamente recibida por el Agente de Información y Oferta.

Cualquier beneficiario final cuyas Obligaciones Negociables se encuentren registradas a nombre de un corredor, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria o cualquier otro representante y que desee presentar tales Obligaciones Negociables deberá contactar a su representante en forma inmediata e impartirle instrucciones a los efectos de que presente las Obligaciones Negociables en representación de dicho beneficiario final.

No existe ninguna carta de transmisión para la Oferta. Un Tenedor que desee presentar Obligaciones Negociables pero que no pueda cumplir con los procedimientos que se establecen en el presente para una presentación en tiempo oportuno o cuyas Obligaciones Negociables no estén inmediatamente disponibles podrá presentar dichas Obligaciones Negociables siguiendo los Procedimientos de Entrega Garantizada que se establecen a continuación.

Solamente los Tenedores de Obligaciones Negociables registrados se encuentran autorizados para presentar sus Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta. En consecuencia, a los fines de presentar adecuadamente las Obligaciones Negociables o disponer la presentación de las Obligaciones Negociables, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

Presentación de Obligaciones Negociables a través de DTC

La Oferta cumple con los requisitos correspondientes para acceder a ATOP. En consecuencia, los participantes de DTC pueden transmitir electrónicamente su aceptación de la Oferta sin necesidad de presentar las Obligaciones Negociables relacionadas disponiendo que DTC transfiera sus Obligaciones Negociables. DTC entonces enviará un Mensaje al Agente al Agente de Información y Oferta.

El término “Mensaje al Agente” significa un mensaje transmitido por medio de DTC, recibido por el Agente de Información y Oferta, que forma parte de la Confirmación Escritural (según se define a continuación), el cual indica que DTC ha recibido un reconocimiento expreso del participante de DTC que presenta las Obligaciones Negociables que son objeto de dicha Confirmación Escritural y que dicho participante de DTC ha recibido y acuerda quedar obligado por los términos de la Oferta conforme se establecen en la presente Oferta de Compra y que el Comprador podrá hacer valer dicho acuerdo frente a dicho participante. Los Tenedores que deseen presentar sus Obligaciones Negociables a más tardar en la Fecha de Vencimiento deberán indicar que deben permitir el tiempo suficiente para finalizar los procedimientos de ATOP durante los horarios habituales de atención de DTC en dicha fecha respectiva. Las presentaciones que no sean recibidas por parte del Agente de Información y Oferta a más tardar en la Fecha de Vencimiento serán descartadas y carecerán de efectos.

La entrega del Mensaje al Agente por parte de DTC cumplirá los términos de la Oferta de Compra en lugar de la suscripción y entrega de una carta de transmisión por parte del participante identificado en el Mensaje al Agente. Por lo tanto, no es necesario que los Tenedores completen una carta de transmisión con respecto a las Obligaciones Negociables presentadas. La presentación electrónica válida de las Obligaciones Negociables de conformidad con los procedimientos de ATOP de DTC constituirá una oferta de las Obligaciones Negociables de acuerdo con la Oferta.

LA FORMA DE ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUEDA A CRITERIO Y CORRE POR CUENTA Y RIESGO DEL TENEDOR QUE PRESENTE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES. LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE CONSIDERARÁ EFECTUADA SOLAMENTE CUANDO SEAN EFECTIVAMENTE RECIBIDAS POR EL AGENTE DE OFERTA. NO SE ACEPTARÁ NINGÚN TIPO DE PRESENTACIÓN ALTERNATIVA, CONDICIONAL, IRREGULAR O CONTINGENTE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Transferencia Escritural

El Agente de Información y Oferta deberá establecer y mantener una o más cuentas con respecto a las Obligaciones Negociables en DTC inmediatamente con posterioridad a la fecha de la presente Oferta de Compra (en la medida en que no se hubieran efectuado tales gestiones previamente por parte del Agente de Información y Oferta) y cualquier entidad financiera que participe en DTC y cuyo nombre conste en un listado de posición de títulos valores como el propietario de las Obligaciones Negociables puede efectuar la entrega escritural de las Obligaciones Negociables disponiendo que DTC transfiera tales Obligaciones Negociables a la cuenta del Agente de Información y Oferta de conformidad con los procedimientos de DTC correspondientes a dicha transferencia. La confirmación de una transferencia escritural de Obligaciones Negociables a la cuenta del Agente de Información y Oferta en DTC conforme se describe precedentemente se denomina en el presente una “Confirmación Escritural”. El otorgamiento de documentos a DTC de conformidad con dichos procedimientos de DTC no constituye el otorgamiento al Agente de Información y Oferta.

Presentación de Obligaciones Negociables a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores

A los fines de presentar Obligaciones Negociables a través de Euroclear, Clearstream, o Caja de Valores cualquier Tenedor que no sea un participante directo de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores deberá coordinar a los efectos de que un participante directo entregue su Instrucción de Aceptación Electrónica (conforme se define debajo), que incluye sus Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables (según se define a continuación) a Euroclear, Clearstream o Caja de Valores de conformidad con las fechas límite especificadas por Euroclear, Clearstream o Caja de Valores a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Solamente un participante directo de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores podrá presentar una Instrucción de Aceptación Electrónica ante Euroclear, Clearstream o Caja de Valores.

El término “Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables” significa, con respecto a las Obligaciones Negociables mantenidas a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores, instrucciones irrevocables a los efectos de: (i) bloquear cualquier intento de transferir Obligaciones Negociables de un Tenedor a más tardar en la Fecha de Liquidación; (ii) debitar la cuenta del Tenedor en la Fecha de Liquidación, con respecto a todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido presentadas por el Tenedor o con respecto a la parte menor de las Obligaciones Negociables del Tenedor que sean aceptadas por parte del Comprador, al momento de recibir una instrucción del Agente de Información y Oferta, sujeto en cada caso al retiro automático de la instrucción irrevocable en el supuesto de que la Oferta fuera rescindida por el Comprador a más tardar en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo notificado a Euroclear, Clearstream o Caja de Valores por parte del Agente de Información y Oferta. (iii) el consentimiento a la divulgación por parte de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores al Agente de Información y Oferta de ciertos detalles incluidos en la Instrucción de Aceptación Electrónica referentes a su identidad, el importe de capital de dichas Obligaciones Negociables y los detalles de la cuenta. Las Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables pueden ser entregadas solamente por los participantes directos de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores.

La Instrucción de Aceptación Electrónica de un Tenedor, que incluye sus Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables, deberá ser entregada y recibida por parte de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores de conformidad con los procedimientos establecidos por éstas y a más tardar en las fechas límite establecidas por cada uno de tales sistemas de compensación. Los Tenedores son responsables de informarse a sí mismos acerca de dichas fechas límite y de coordinar la entrega en forma debida y oportuna de las Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables a Euroclear, Clearstream o Caja de Valores.

Los beneficiarios finales que posean Obligaciones Negociables a través de un depositario no podrán presentar una Instrucción de Aceptación Electrónica en forma directa. Dichos Tenedores deberán contactar a sus depositarios correspondientes a los fines de presentar una Instrucción de Aceptación Electrónica en su representación.

Los Tenedores que posean Obligaciones Negociables a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores deben coordinar la presentación de sus ofertas de acuerdo con los procedimientos y los plazos especificados por Euroclear, Clearstream o Caja de Valores, según corresponda.

No es necesario otorgar ninguna carta de transmisión con relación a la Oferta de las Obligaciones Negociables presentadas a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores. La presentación electrónica válida de una Instrucción de Aceptación Electrónica a más tardar en la Fecha de Vencimiento constituirá una oferta de las Obligaciones Negociables de acuerdo con la Oferta.

Procedimientos de Entrega Garantizada

Si se trata de un tenedor de Obligaciones Negociables y desea presentar sus Obligaciones Negociables y (1) estas Obligaciones Negociables no se encontraran disponibles en forma inmediata, (2) no fuera posible por razones de tiempo que sus Obligaciones Negociables u otros documentos requeridos lleguen al Agente de Información y Oferta con anterioridad a la Fecha de Vencimiento o (3) no pudieran completarse los procedimientos para la transferencia escritural en forma oportuna, aún se podrán presentar Obligaciones Negociables en esta Oferta si de conformidad con una entrega garantizada (los “Procedimientos de Entrega Garantizada”) se cumplen todos los siguientes requisitos:

(a) se presentan a través de una sociedad miembro de una bolsa de valores registrada nacional o de FINRA, un banco comercial o compañía fiduciaria que posean oficinas o corresponsales en los Estados Unidos o una entidad garante que tenga derecho a ello dentro del significado establecido en la Norma 17Ad-15 bajo la Ley de Mercados de Valores;

(b) con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, el Agente de Información y Oferta recibe una Instrucción de Entrega Garantizada debidamente completada vía ATOP de DTC, garantizando que para las 17:00 horas de la Fecha de Entrega Garantizada se presentará una confirmación escritural con un Agente, por parte de la institución elegible al Agente de Información y Oferta; y

(c) debería ser recibida una confirmación escritural por parte del Agente de Información y Oferta para las 17:00 horas de la Fecha de Entrega Garantizada.

Una vez que se utilice ATOP de DTC, cada Tenedor quedará obligado por los términos de la Oferta. Las entregas garantizadas podrán ser presentadas solamente en montos de capital iguales a las denominaciones originales mínimas de U\$S 150.000 o en múltiplos enteros de U\$S 1.000 por encima de dicha suma.

A LOS FINES DE EVITAR DUDAS, LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRESENTADAS POR PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA GARANTIZADA DEBERÁ EFECTUARSE A MÁS TARDAR A LAS 17:00 HORAS DE LA FECHA DE ENTREGA GARANTIZADA; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE LOS INTERESES DEVENGADOS DEJARÁN DE DEVENGARSE EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN RESPECTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ACEPTADAS EN LA OFERTA, INCLUYENDO AQUELLAS PRESENTADAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA GARANTIZADA QUE SE ESTABLECEN PRECEDENTEMENTE Y NO SE ABONARÁN INTERESES ADICIONALES NI CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN EN RAZÓN DE CUALQUIER DEMORA POR PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA GARANTIZADA.

Presentaciones o Entregas Defectuosas o Rechazadas

Una presentación defectuosa de Obligaciones Negociables (cuyo defecto no fuera dispensado por TGS) no constituirá una entrega válida de las Obligaciones Negociables y no dará derecho al Tenedor de dichas Obligaciones Negociables al pago por parte de la Compañía de la Contraprestación por la Oferta. Todas las cuestiones vinculadas a la validez, forma y derechos, incluyendo la oportunidad de recepción o revisión, de cualquier presentación de Obligaciones Negociables serán determinadas por el Comprador a su criterio exclusivo y dicha determinación será definitiva y vinculante. Ni el Comprador, ni los Colocadores ni el Agente de Información y Oferta tendrán ningún deber de cursar notificación a ningún Tenedor adherente acerca de irregularidades en la presentación de Obligaciones Negociables, y ninguna de dichas partes incurrirá en pasivo alguno por la omisión de cursar dicha notificación.

El Comprador se reserva el derecho absoluto de rechazar cualesquiera y todas las presentaciones que el Comprador determine que no se encuentran debidamente en tiempo y forma o que no han sido debidamente presentadas o cuya aceptación, en la opinión del Comprador, sería ilegítima. El Comprador se reserva asimismo el derecho de dispensar, a su criterio exclusivo, cualesquiera defectos, irregularidades o condiciones con respecto a cualquier presentación particular de las Obligaciones Negociables. La interpretación del Comprador de los términos y condiciones de la Oferta será definitiva y vinculante. Salvo que fueran dispensados, los defectos o irregularidades

con relación a la presentación de cualesquiera Obligaciones Negociables deberán ser subsanados dentro del plazo que determine el Comprador.

Aunque el Comprador posea la intención de notificar a los Tenedores pertinentes acerca de defectos o irregularidades con respecto a cualquier presentación de Obligaciones Negociables, ni el Comprador, ni los Colocadores, ni el Agente de Información y Oferta, el Fiduciario, los Agentes ni ninguna otra persona tendrán deber alguno de cursar dicha notificación ni incurrirán en pasivo alguno por la omisión de cursar dicha notificación.

Otros Asuntos

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente, el pago correspondiente a las Obligaciones Negociables aceptadas para la compra de conformidad con la Oferta en todos los casos será efectuado solamente con posterioridad a la recepción en forma oportuna por parte del Agente de Información y Oferta de (a) en el caso de una presentación a través de DTC, una Confirmación Escritural oportuna con respecto a dichas Obligaciones Negociables o bien, en el caso de una presentación a través de ATOP, un Mensaje al Agente, o (b) en el caso de una presentación a través de Euroclear o Clearstream, una Instrucción de Aceptación Electrónica, que incluye sus Instrucciones relativas a las Obligaciones Negociables. No se abonarán intereses bajo ninguna circunstancia sobre la Contraprestación por la Oferta como consecuencia de cualquier demora en la realización de tales pagos.

Las presentaciones de Obligaciones Negociables de conformidad con cualquiera de los procedimientos que se describen arriba y su aceptación por parte del Comprador constituirán un contrato vinculante entre el Comprador y el Tenedor adherente de dichas Obligaciones Negociables, sujeto a los términos y condiciones de la Oferta.

A pedido de ello, el Tenedor celebrará y otorgará los documentos adicionales que el Agente de Información y Oferta y el Comprador consideren necesarios o pertinentes a los fines de concluir la venta, cesión y transferencia de las Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta.

Todas las cuestiones relativas a la forma de los documentos y la validez (incluyendo la oportunidad de recepción) y la aceptación de todas las presentaciones de Obligaciones Negociables serán determinadas por el Comprador, a su criterio exclusivo, cuya determinación será definitiva y vinculante. El Comprador se reserva el derecho absoluto, a su criterio exclusivo, de rechazar cualesquiera o todas las presentaciones de Obligaciones Negociables cuya forma no sea apropiada o cuya aceptación, a criterio del Comprador, fuera ilegítima. El Comprador se reserva asimismo el derecho a dispensar los defectos, irregularidades o condiciones de presentación con respecto a Obligaciones Negociables en particular, independientemente de que otros defectos o irregularidades similares fueran dispensados o no en el caso de otros Tenedores. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Obligación Negociable no constituirá una dispensa del mismo o de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Obligación Negociable.

La interpretación por parte del Comprador de los términos y condiciones de la Oferta será definitiva y vinculante.

Los defectos o irregularidades con respecto a las presentaciones de Obligaciones Negociables deberán ser subsanados dentro del mismo plazo que determine el Comprador, salvo que fueran dispensados por el Comprador. Las presentaciones de Obligaciones Negociables no serán consideradas efectuadas hasta que dichos defectos e irregularidades hayan sido dispensados por el Comprador o subsanados. La presentación defectuosa de Obligaciones Negociables (cuyos defectos no fueran dispensados por el Comprador) no constituirá una presentación válida de Obligaciones Negociables. Ni el Comprador, ni el Agente de Información y Oferta, ni los Agentes, el Fiduciario, los Colocadores, ni ninguna otra persona tendrán deber alguno de cursar dicha notificación acerca de defectos o irregularidades en las presentaciones de Obligaciones Negociables ni incurrirán en responsabilidad alguna frente a los Tenedores por la omisión de cursar dicha notificación.

RETIRO DE PRESENTACIONES

Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas válidamente de la Oferta en cualquier momento (i) en o antes de lo que ocurra primero entre (x) la Fecha de Vencimiento, e (y) en caso de que la Oferta sea prorrogada, el décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta, y (ii) a partir del 60° día hábil posterior al inicio de la Oferta si por cualquier razón la Oferta no se consuma dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio. Si TGS modifica la Oferta de un modo significativamente adverso para Ud. en calidad de Tenedor adherente, se prorrogarán los derechos de retiro, en la forma que la Compañía determine como adecuada y de acuerdo con la ley aplicable, a fin de darles a los Tenedores adherentes una oportunidad razonable de responder a dicha modificación. Si se rescinde esta Oferta, las Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta serán devueltas en forma inmediata a su Tenedor sin costo alguno para dicho Tenedor y se mantendrán en circulación.

Los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables a través de DTC y que deseen ejercer su derecho de retiro con respecto a la Oferta deberán cursar un “Mensaje de Solicitud” debidamente transmitido a través de ATOP con anterioridad a la Fecha de Vencimiento o en las otras oportunidades permitidas que se describen en el presente. A los fines de su validez, un Mensaje de Solicitud deberá especificar, el nombre del participante de DTC cuyo nombre conste en el listado de posición de títulos valores como propietario de tales Obligaciones Negociables, y una descripción de las Obligaciones Negociables a ser retiradas (incluyendo el monto de capital de las Obligaciones Negociables a ser retiradas). Si los títulos se hubieran identificado a través de la Confirmación Escritural de dichas Obligaciones Negociables al Agente de Información y Oferta, el nombre del Tenedor y el número de o números de título relacionados con dichas Obligaciones Negociables retiradas deberán ser presentados asimismo al Agente de Información y Oferta en la forma antes mencionada con anterioridad al nombre y al número de la cuenta en DTC a la cual deberán acreditarse las Obligaciones Negociables retiradas por las Obligaciones Negociables previamente transferidas en forma escritural.

Cualquier Tenedor que hubiera presentado Obligaciones Negociables a través de Euroclear o Clearstream puede retirar tales Obligaciones Negociables con anterioridad a la Fecha de Vencimiento (o en las otras oportunidades permitidas que se describen en el presente) por medio de la presentación de una instrucción de retiro electrónica a través de Euroclear o Clearstream. Si el Tenedor hubiera solicitado que un depositario presentara una Instrucción de Aceptación Electrónica en su representación y deseara retirar su Instrucción de Aceptación Electrónica, el Tenedor deberá contactar a dicho depositario con anterioridad a la Fecha de Vencimiento. No obstante, el Tenedor deberá tener conocimiento de que el depositario puede imponer fechas límites anteriores para el retiro o la revisión de una Instrucción de Aceptación Electrónica de conformidad con sus procedimientos.

El retiro permitido de Obligaciones Negociables presentadas no podrá ser rescindido y las Obligaciones Negociables retiradas válidamente en lo sucesivo se considerarán no presentadas válidamente a los fines de la Oferta; quedando establecido, sin embargo, que las Obligaciones Negociables retiradas podrán ser presentadas nuevamente siguiendo uno de los procedimientos pertinentes que se describen en el presente en cualquier momento a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

Las Obligaciones Negociables presentadas válidamente con anterioridad a la Fecha de Vencimiento no podrán ser retiradas luego de dicha Fecha de Vencimiento, excepto bajo ciertas circunstancias limitadas en las cuales los términos de la Oferta fueran significativamente modificados, incluyendo, sin carácter taxativo, si el Comprador redujera el monto de contraprestación que abona con respecto a la Contraprestación de la Oferta o de otro modo conforme a lo requerido por ley.

A los fines de que el retiro de Obligaciones Negociables presentadas tenga efectos, cuando dicho retiro sea permitido bajo las circunstancias que se describen precedentemente, una instrucción de retiro, en la forma de un Mensaje de Solicitud correspondiente a Obligaciones Negociables presentadas a través de ATOP de DTC o una instrucción de retiro electrónica correspondiente a Obligaciones Negociables presentadas a través de Euroclear o Clearstream, deberán ser recibidos por el Agente de Información y Oferta durante cualquier período en el cual se permitan tales retiros. Dicha notificación de retiro deberá (i) especificar el nombre del Tenedor que presentó las Obligaciones Negociables a ser retiradas, (ii) contener el monto de capital total representado por dichas Obligaciones Negociables y (iii) ser presentada a través del sistema ATOP por dicho Tenedor del mismo modo que el nombre del Tenedor figura en el Mensaje al Agente. Si las Obligaciones Negociables a ser retiradas hubieran sido identificadas al Agente de Información y Oferta, la notificación de retiro tendrá efectos inmediatamente al momento de la recepción por parte del Agente de Información y Oferta del “Mensaje de Solicitud” a través de ATOP.

A los fines de que un retiro de una oferta de obligaciones negociables globales tenga efectos, el Agente de Información y Oferta deberá recibir una instrucción de retiro de ATOP con respecto a cualesquiera obligaciones negociables globales presentadas a través del sistema ATOP.

Los retiros de Obligaciones Negociables presentadas no podrán ser rescindidos y las Obligaciones Negociables retiradas adecuadamente en lo sucesivo se considerarán no presentadas válidamente a los fines de la Oferta. Al momento de cualquier retiro permitido de Obligaciones Negociables presentadas por parte de un Tenedor, dicho Tenedor dejará de ser parte de la Oferta y no tendrá otros derechos u obligaciones adicionales bajo la Oferta y el Comprador no tendrá otra obligación frente a dicho Tenedor en virtud de los términos de la Oferta. No obstante, las Obligaciones Negociables adecuadamente retiradas podrán ser presentadas nuevamente siguiendo una vez más uno de los procedimientos apropiados que se describen en “Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables”, en cualquier momento a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Sin perjuicio de lo que antecede, los Tenedores tendrán derecho asimismo a retirarse de la Oferta en la medida en que se requiera bajo las leyes de los Estados Unidos.

Todas las cuestiones relativas a forma y validez (incluyendo la oportunidad de recepción) de cualquier oferta de una Obligación Negociable o retiro de la oferta de una Obligación Negociable serán determinadas por parte del Comprador, a su criterio exclusivo, y dicha determinación será definitiva y vinculante para el Tenedor.

En el supuesto de demora o incapacidad del Comprador de aceptar para la compra o pago las Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta por cualquier razón, entonces, sin perjuicio de los derechos del Comprador bajo el presente, las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retenidas por el Agente de Información y Oferta en representación del Comprador.

CONDICIONES PARA LA OFERTA

Sujeto a lo dispuesto por las leyes aplicables en materia de títulos valores y los términos que se establecen en la Oferta, el Comprador se reserva el derecho, a su criterio exclusivo y sujeto a la ley aplicable, de (i) dispensar, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, el cumplimiento de cualesquiera y todas las condiciones para la Oferta, (ii) prorrogar la Fecha de Vencimiento, con lo cual todas las Obligaciones Negociables previamente presentadas de acuerdo con la Oferta permanecerán sujetas a la Oferta y podrán ser aceptadas para su compra o pago, sujeto a los derechos de retiro de los Tenedores, (iii) modificar los términos de la Oferta en cualquier aspecto o (iv) rescindir, retirar o decidir no proceder con la Oferta en cualquier momento hasta la Fecha de Vencimiento inclusive y no aceptar para su compra o pago cualesquiera Obligaciones Negociables no aceptadas previamente para su compra o pago. El Comprador tiene derecho a rescindir o retirar la Oferta a su criterio exclusivo si cualquier condición para su obligación de aceptar Obligaciones Negociables para su compra o pago no fuera satisfecha o dispensada a más tardar en cualquier fecha aplicable.

Condiciones

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta y en forma adicional (y sin limitación alguna) a los derechos del Comprador de prorrogar y/o modificar la Oferta, no se requerirá al Comprador aceptar para el pago, comprar o pagar, y éste podrá demorar la aceptación para el pago de, cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas y podrá rescindir la Oferta, si no se satisficiera la Condición de Financiación o cualquiera de las Condiciones Generales, tal como se definen más adelante, a criterio exclusivo del Comprador:

La “Condición de Financiación” significa la culminación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables simultánea por parte del Comprador sujeto a términos y condiciones satisfactorios para el Comprador, que genere fondos en efectivo netos suficientes para financiar el total de la Contraprestación por la Oferta, con respecto a las Obligaciones Negociables válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas para su Compra por el Comprador (cualquiera sea el monto real de Obligaciones Negociables presentadas).

Cada una de las siguientes condiciones constituye una “Condición General”:

- que la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables no se hubiera consumado o el Comprador no hubiera recibido fondos derivados de dicha Oferta que sean suficientes para la recompra de las Obligaciones Negociables presentadas;
- que se hubieran iniciado o fuera inminente el inicio de acciones o procedimientos o éstos se encontraran en trámite (o se hubiera producido cualquier suceso significativo adverso respecto de la acción o procedimiento actualmente iniciado, inminente o en trámite) ante o por parte de cualquier tribunal, repartición u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo, o por parte de cualquier otra persona, con relación a la Oferta que, a exclusivo criterio del Comprador, (i) resulte o fuera razonablemente probable que resulte significativamente adverso para el negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial o de otro tipo), activos, pasivos o perspectivas del Comprador y de cualquiera de las subsidiarias del Comprador, considerados en conjunto, o bien (ii) resultaría o podría esperarse que resulte en la prohibición, impedimento, restricción o demora en la consumación de la Oferta;
- que se hubiera propuesto, dictado, emitido, promulgado o ejecutado una orden, ley, norma, reglamentación, decreto, suspensión, fallo, resolución o sentencia o medida cautelar, o éstos hubieran sido considerados aplicables, por parte de cualquier tribunal u organismo o repartición gubernamental, regulatoria o administrativa que, a exclusivo criterio del Comprador, (i) resulte o fuera razonablemente probable que resulte significativamente adverso para el negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial o de otro tipo), activos, pasivos o perspectivas del Comprador y de cualquiera de las subsidiarias del Comprador, considerados en conjunto, o bien (ii) resultaría o podría esperarse que resulte en la prohibición, impedimento, restricción o demora en la consumación de la Oferta;
- que se hubiera producido o podría esperarse que se produzca cualquier hecho que afecte el negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial o de otro tipo), activos, pasivos o perspectivas del Comprador y de cualquiera de las subsidiarias del Comprador, considerados en conjunto que, a exclusivo criterio del Comprador, resultarían o podría esperarse que resulten en la prohibición, impedimento, restricción o demora en la consumación de la Oferta;
- que el Fiduciario hubiera objetado en cualquier aspecto o llevado a cabo cualquier acto que pudiera, a criterio exclusivo del Comprador, afectar de manera adversa la consumación de la Oferta o hubiera

llevado a cabo cualquier acto que afectara la validez o la vigencia de los procedimientos utilizados por el Comprador a los fines de realizar la Oferta o la aceptación o el pago de las Obligaciones Negociables;

- que se hubiera producido (i) cualquier suspensión general o limitación de los precios para la negociación de títulos valores en mercados de títulos o mercados financieros de Estados Unidos, Argentina o Luxemburgo, (ii) cualquier cambio adverso significativo en el precio de las Obligaciones Negociables en los Estados Unidos, Argentina o Luxemburgo u otros mercados de títulos valores o mercados financieros significativos, (iii) cualquier impedimento significativo en el mercado de negociación de títulos de deuda, (iv) una declaración de moratoria bancaria o cualquier suspensión de los pagos con respecto a los bancos de los Estados Unidos, Argentina o Luxemburgo u otros mercados financieros significativos, (v) cualquier limitación (ya sea obligatoria o no) por parte de cualquier gobierno o autoridad u organismo gubernamental, administrativo o regulatorio, ya sea local o extranjero, o cualquier otro supuesto que, a criterio razonable del Comprador, pudiera esperarse que afecte la extensión de crédito por parte de bancos u otras entidades prestamistas, (vi) el inicio de guerras, enfrentamientos armados, actos terroristas o cualquier otra crisis nacional o internacional que involucre, en forma directa o indirecta, a los Estados Unidos, Argentina o Luxemburgo o bien (vii) en el caso de cualquiera de los supuestos anteriores existentes en la fecha del presente, la aceleración o empeoramiento significativo de éstos.

Las condiciones precedentes incluyen para beneficio exclusivo del Comprador y podrán ser exigidas por el Comprador, independientemente de las circunstancias que den lugar a dichas condiciones (incluyendo cualquier acto u omisión del Comprador) y podrán ser dispensadas por el Comprador, total o parcialmente, en cualquier momento y oportunamente, a su exclusivo criterio. Todas las condiciones para la Oferta deberán ser satisfechas o bien dispensadas por el Comprador con anterioridad al vencimiento de la Oferta en la Fecha de Vencimiento (la cual podrá ser prorrogada). La omisión del Comprador en cualquier momento de ejercer cualquiera de los derechos precedentes no será considerada como una renuncia de ningún otro derecho y cada uno de los derechos se considerará un derecho continuo que podrá ser exigido en cualquier momento y periódicamente. Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de la Oferta, el Comprador posee derecho, a su criterio exclusivo, a rescindir la Oferta en cualquier momento.

Fechas de Vencimiento; Prórrogas; Rescisiones; Modificaciones

El vencimiento de la Oferta tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. La Oferta podrá ser prorrogada o rescindida por el Comprador a su criterio exclusivo. El Comprador notificará al Agente de Información y Oferta acerca de cualesquiera prórrogas o su rescisión por medio de notificación verbal o escrita y efectuará un anuncio público en tal sentido, en cada caso antes de las 9:00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, el día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Vencimiento previamente programada. No pueden otorgarse garantías de que el Comprador ejercerá su derecho de prorrogar la Oferta.

Durante cualquier prórroga de la Oferta, todas las Obligaciones Negociables previamente presentadas y no retiradas válidamente continuarán estando sujetas a la Oferta y podrán ser aceptadas para su compra o pago, según corresponda, en la fecha de vencimiento de la Oferta, sujeto al derecho, si lo hubiere, de un Tenedor de retirar su oferta de las Obligaciones Negociables. Véase “*Retiro de Presentaciones*”.

El Comprador se reserva el derecho, a su criterio exclusivo y sujeto a la ley aplicable, de (i) renunciar con anterioridad a la Fecha de Vencimiento a cualesquiera y todas las condiciones para la Oferta, (ii) prorrogar la Fecha de Vencimiento, con lo cual todas las Obligaciones Negociables previamente presentadas de conformidad con la Oferta continuarán estando sujetas a la Oferta y podrán ser aceptadas para su compra o pago, sujeto a los derechos de retiro de los Tenedores, (iii) modificar los términos de la Oferta en cualquier aspecto, o (iv) rescindir, retirar o decidir no proceder con la Oferta en cualquier momento hasta la Fecha de Vencimiento inclusive y no aceptar para la compra o pago cualesquiera Obligaciones Negociables no aceptadas previamente para su compra o pago. El Comprador tiene derecho a rescindir o retirar la Oferta a su criterio exclusivo si una condición para su obligación de aceptar Obligaciones Negociables para su compra o pago no fuera satisfecha ni dispensada a más tardar en cualquier fecha aplicable. Excepto conforme a lo establecido de otro modo en el presente o por lo requerido por ley, los derechos de retiro con respecto a las Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta no se prorrogarán ni se restablecerán como consecuencia de una prórroga o modificación de la Oferta. Véase “*Retiro de Presentaciones*”.

Si el Comprador introdujera un cambio significativo en los términos de la Oferta o en la información relativa a la Oferta, el Comprador distribuirá materiales de la Oferta adicionales y prorrogará la Oferta en la medida requerida por ley y, con respecto a los cambios significativos a los términos de la Oferta, según se describe a continuación.

Cualquier prórroga, demora, rescisión o modificación de la Oferta será inmediatamente seguida de un anuncio público en tal sentido. Sin que implique limitación alguna a la manera en que el Comprador podrá optar por realizar un anuncio público de cualquier prórroga, demora, rescisión o modificación de la Oferta, el Comprador no tendrá obligación alguna de publicar, publicitar o de otro modo comunicar dicho anuncio público de otra forma que no sea mediante la publicación de un comunicado en el sitio de Internet de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, salvo en el caso de un anuncio de una prórroga de la Oferta, en cuyo caso el Comprador no tendrá ninguna obligación de publicar, publicitar o de otro modo comunicar dicho anuncio de otra forma que no sea mediante la emisión de una notificación de dicha prórroga mediante comunicado de prensa o por medio de cualquier otro anuncio público y dicha notificación será emitida a más tardar a las 9:00, hora de la Ciudad de Nueva York, al día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento previamente programada.

Si el Comprador realiza cualquier cambio en la contraprestación ofrecida en la Oferta, prorrogará la Fecha de Vencimiento para una fecha que sea al menos cinco días hábiles posterior a la fecha en que sea anunciado el cambio en la contraprestación mediante la emisión de un anuncio de prensa a través de un servicio de noticias o cable de amplia difusión y describirá dicho cambio en un Formulario 6-K presentado a la SEC. Si el Comprador introduce cualquier cambio significativo en los términos de la Oferta distinto de un cambio en la contraprestación, el Comprador prorrogará la Fecha de Vencimiento para una fecha que sea al menos tres días hábiles posterior a la fecha en que sea anunciado el cambio mediante la emisión de un anuncio de prensa a través de un servicio de noticias o cable de amplia difusión. A los fines de calcular los períodos de tres o cinco días hábiles, el día el anuncio se computará como uno de los días hábiles si el anuncio se realiza antes de las 10:00, hora de la Ciudad de Nueva York, de ese día, y el Formulario 6-K correspondiente se presenta ante la SEC antes de las 12:00, hora de la Ciudad de Nueva York, de ese día, y el día en que tenga lugar la Fecha de Vencimiento prorrogada se computará como uno de los días hábiles si la Fecha de Vencimiento prorrogada tiene lugar a partir de las 17:00, hora de la Ciudad de Nueva York, de ese día.

Si el Comprador introduce cualquier cambio significativo en los términos de la Oferta o en la información relativa a la Oferta, o dispensa el cumplimiento de cualquier condición para la Oferta que da lugar a un cambio significativo en las circunstancias subyacentes a la Oferta, el Comprador distribuirá materiales adicionales en la medida de lo requerido bajo la Ley de Mercados de Valores y prorrogará la Oferta conforme se requiera para permitir que los Tenedores de Obligaciones Negociables tengan el tiempo necesario para considerar dichos materiales. El plazo mínimo durante el cual debe estar abierta la Oferta después de introducirse cambios significativos en los términos de la Oferta o en la información relativa a la Oferta, excepto cuando se trate de un cambio en la Contraprestación por la Oferta, dependerá de los hechos y circunstancias específicas, entre ellos la significatividad relativa de los términos o la información en cuestión.

Asignación de Nuevas Obligaciones Negociables en la Operación de Financiamiento

El Comprador tiene la intención, en relación con la asignación de Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, de considerar, entre otros factores, si el inversor relevante que busca una asignación de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables ha presentado válidamente o ha indicado al Comprador o a los Colocadores una firme intención de presentar cualquiera de las Obligaciones Negociables que posee de conformidad con la Oferta y, de ser así, el monto de capital de dichas Obligaciones Negociables ofrecidas o indicadas a ser presentadas por dicho inversor. Al determinar las asignaciones de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, el Comprador tiene la intención de dar cierto grado de preferencia a aquellos inversores que, antes de dicha asignación, hayan presentado válidamente Obligaciones Negociables, o hayan indicado su intención firme de presentar Obligaciones Negociables, de conformidad con la Oferta. Sin embargo, el Comprador considerará varios factores al tomar decisiones de asignación y no está obligado a asignar las Nuevas Obligaciones Negociables a un inversor que haya presentado válidamente o haya indicado al Comprador o a los Colocadores una intención firme de presentar cualquiera de las Obligaciones Negociables que posee de conformidad con la Oferta y, si se asignan, el monto puede ser menor que el monto ofrecido y aceptado.

Cualquier posible asignación de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, mientras sea considerada por el Comprador como se establece anteriormente, se realizará de acuerdo con los procesos y procedimientos habituales de asignación de nuevas emisiones tras la finalización del proceso de creación de libro (o *book-building*) para la oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de

Nuevas Obligaciones y se realizará a entera discreción del Comprador. En el caso de que un Tenedor presenten válidamente Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta, dichas Obligaciones Negociables permanecerán sujetas a dicha Oferta y a las condiciones de la Oferta establecidas en esta Oferta para la Compra independientemente de si ese Tenedor recibe todo, parte o nada de cualquier asignación de Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables para la que ha solicitado.

CIERTAS CONSECUENCIAS SIGNIFICATIVAS RELATIVAS A LA OFERTA

Se deberá considerar cuidadosamente la siguiente información, además de cualquier otra contenida en esta Oferta de Compra, antes de decidir presentar las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta. Ni el Comprador, el Fiduciario, los Agentes, los Colocadores, o el Agente de Información y Oferta realizan ninguna recomendación a los Tenedores respecto de presentar o no todas o cualesquiera Obligaciones Negociables. Los Tenedores deberán decidir si presentan sus Obligaciones Negociables y, en ese caso, el monto de Obligaciones Negociables a presentar.

Mercado de Negociación Limitado; Liquidez Reducida como Resultado de la Oferta

En la medida que se presenten Obligaciones Negociables y éstas sean aceptadas en el marco de la Oferta, el limitado mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podrá tornarse aún más limitado. Una oferta de compra de un título de deuda con un menor valor nominal en circulación disponible para negociación (un *float* menor) puede ser inferior que una oferta de compra de un título de deuda comparable con un *float* mayor. Por ende, el precio de negociación de las Obligaciones Negociables no presentadas y aceptadas para su compra podrá verse negativamente afectado si la cantidad de Obligaciones Negociables compradas de conformidad con la Oferta reduce el *float*. El *float* reducido también puede tender a hacer más volátil el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. Los Tenedores de Obligaciones Negociables no compradas podrán intentar obtener cotizaciones para las Obligaciones Negociables de sus corredores; sin embargo, no puede garantizarse que existirá un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables luego de la Oferta. La dimensión del mercado público para las Obligaciones Negociables luego de la consumación de la Oferta dependerá, entre otras cosas, del valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación remanente luego de la consumación de la Oferta, la cantidad de Tenedores que reste en ese momento y el interés en mantener un mercado para las Obligaciones Negociables por parte de las entidades bursátiles. No es posible asegurar que habrá o se mantendrá un mercado para las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación luego de la consumación de la Oferta. En la medida que siga habiendo un mercado para las Obligaciones Negociables luego de la consumación de la Oferta, las Obligaciones Negociables podrán negociarse con un descuento en comparación con los precios de negociación presentes, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para instrumentos de deuda con características crediticias similares, el desempeño operativo y financiero del Comprador y otros factores.

Gestión de Pasivos

El Comprador podría considerar la posibilidad de aplicar diferentes estrategias de gestión de pasivos, incluyendo pero no limitado a (i) la oferta de compra de cualesquiera y todas sus Obligaciones Negociables en circulación, según se describe en esta Oferta, (ii) una oferta posterior de canje de las Obligaciones Negociables por Nuevas Obligaciones Negociables adicionales (la “Oferta de Canje”), en el caso que no se hubieran satisfecho ciertas condiciones de conformidad con la Oferta, y/o (iii) un rescate posterior de cualesquiera y todas sus Obligaciones Negociables a la par de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, lo que podría tener lugar en o después del vencimiento o la rescisión de la Oferta o la Oferta de Canje. Cualquier estrategia adoptada por el Comprador o cualquiera de sus afiliadas dependerá de diversos factores existentes en ese momento, y no se puede garantizar cuáles será la estrategia que utilice el Comprador y sus afiliadas. Asimismo, el Comprador conserva el derecho absoluto de comprar a su exclusivo criterio, en forma periódica en el futuro, aquellas Obligaciones Negociables (si hubiera) que permanezcan en circulación. Después de la Fecha de Vencimiento o la rescisión de la Oferta, el Comprador o cualquiera de sus afiliadas podrán comprar las Obligaciones Negociables no compradas de conformidad con la Oferta de Compra en operaciones negociadas en forma privada, mediante ofertas de compra o canje, a través de compras en el mercado abierto o por rescate, anulación o de otra forma, sujeto a los términos y a los precios que el Comprador o cualquiera de sus afiliadas determinen (o según se establezca en el Contrato de Fideicomiso) que podrán ser mayores o menores que el precio a pagar de conformidad con la Oferta y podrán incluir una contraprestación en efectivo o de otro tipo. En consecuencia, las compras futuras podrán realizarse en los mismos términos o en términos que sean más o menos favorables para los Tenedores que los términos de la Oferta. Las compras futuras que pueda realizar el Comprador o cualquiera de sus afiliadas dependerán de los factores imperantes en ese momento.

El Comprador actualmente tiene previsto enviar una notificación de rescate al Fiduciario y a los Tenedores de cualesquiera Obligaciones Negociables en circulación después de la fecha de liquidación o la rescisión de la Oferta, según el caso, o de la potencial Oferta de Canje subsiguiente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en el Contrato de Fideicomiso, si bien el Comprador no se encuentra obligado por ley a actuar en tal sentido y queda a criterio del Comprador la selección de cualquier fecha de rescate específica. Esta Oferta de Compra no constituirá una notificación de rescate de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La participación en la Oferta conlleva significativos riesgos e incertidumbres que deberán considerarse antes de adoptar una decisión respecto de las Obligaciones Negociables y los planes de gestión de pasivos en curso del Comprador. Debido a que la decisión de inversión de los tenedores es de carácter personal, los tenedores deben basarse en su propio análisis de la Compañía y los términos de la Oferta

Esta Oferta de Compra no constituye una notificación de rescate de las Obligaciones Negociables o una obligación de emitir una notificación de rescate de las Obligaciones Negociables.

Condiciones para el Cierre de la Oferta

El cierre de la Oferta está sujeto a la satisfacción de diversas condiciones o su dispensa por parte de TGS. Véase “*Principales Términos de la Oferta*” y “*Condiciones para la Oferta*”. No puede asegurarse que dichas condiciones serán satisfechas o dispensadas, y por ende, no es posible garantizar que la Oferta se cerrará o que la falta de cierre de la Oferta no tendrá un efecto negativo sobre el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta, las obligaciones del Comprador de aceptar al pago y pagar la Contraprestación por la Oferta por las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas válidamente de conformidad con la Oferta están sujetas y condicionadas a la satisfacción de las siguientes condiciones, o a su dispensa por parte del Comprador: (i) la satisfacción de la Condición de Financiación y (ii) las Condiciones Generales, cada una según lo descrito en la sección de esta Oferta de Compra titulada “*Condiciones para la Oferta*”.

Las condiciones para la Oferta se incluyen para beneficio exclusivo del Comprador y podrán ser exigidas por el Comprador, independientemente de las circunstancias que den lugar a dichas condiciones (incluyendo cualquier acto u omisión del Comprador). El Comprador se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar o modificar cualquiera de las condiciones para la Oferta, total o parcialmente, en cualquier momento.

Derechos de Retiro

Existe una posibilidad limitada de retirar las Obligaciones Negociables presentadas. Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas válidamente de la Oferta en cualquier momento (i) en o antes de lo que ocurra primero entre (x) la Fecha de Vencimiento, e (y) en caso de que la Oferta sea prorrogada, el décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta, y (ii) a partir del 60° día hábil posterior al inicio de la Oferta si por cualquier razón la Oferta no se consuma dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio. Si TGS modifica la Oferta de un modo significativamente adverso para Ud. en calidad de Tenedor adherente, se prorrogarán los derechos de retiro, en la forma que la Compañía determine como adecuada y de acuerdo con la ley aplicable, a fin de darles a los Tenedores adherentes una oportunidad razonable de responder a dicha modificación. Si la Compañía rescinde la Oferta, las Obligaciones Negociables presentadas de conformidad con la Oferta serán devueltas inmediatamente a su Tenedor sin costo para éste, y permanecerán en circulación. Véase “Retiro de Presentaciones”

Aceptación de Obligaciones Negociables Presentadas

Si el Comprador decide aceptar presentaciones válidas de Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta, el Comprador aceptará para su compra todas las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y no se realizará ningún prorrateo de las Obligaciones Negociables presentadas para su compra. Las Obligaciones Negociables que no sean presentadas exitosamente para su compra de conformidad con la Oferta permanecerán en circulación. Véase “Principales Términos de la Oferta – Aceptación para el Pago y Pago de Obligaciones Negociables”.

CARGA TRIBUTARIA

Ciertas Consecuencias Impositivas en Argentina

El siguiente análisis resume ciertas consideraciones sobre el impuesto a las ganancias en Argentina y de otra índole que pueden ser relevantes para Ud. con respecto a la Oferta. Este resumen se basa en leyes, normas y reglamentaciones argentinas vigentes en la actualidad, todas las cuales pueden estar sujetas a una modificación posterior, posiblemente con efectos retroactivos, en las leyes y reglamentaciones de Argentina que pueden entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. Este resumen no describe todas las consideraciones impositivas que pueden ser relevantes para Ud. o su situación, en particular, si Ud. está sujeto a normas impositivas especiales. Debe consultar a su asesor impositivo sobre las consecuencias impositivas que conlleva aceptar la Oferta para sus Obligaciones Negociables, incluyendo la relevancia de su situación particular de las consideraciones analizadas a continuación, así como las leyes estatales, locales u otras leyes en materia impositiva.

Impuesto a las Ganancias

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias para ciertos beneficiarios extranjeros, personas físicas residentes en Argentina y sucesiones indivisas

Interés

Según el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por la Ley N° 23.962 y la Ley N° 27.264, incluyendo, entre otras, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, y sus modificatorias (la “Ley Argentina de Obligaciones Negociables”), intereses provenientes de obligaciones negociables que cumplan con el Condiciones del Artículo 36 (como se define a continuación) están exentos del impuesto a las ganancias argentino (“IG”) cuando las posean (a) residentes en Argentina personas físicas, (b) sucesiones indivisas ubicadas en Argentina y (c) residentes no argentinos, que incluyen a extranjeros individuos, sucesiones indivisas y entidades (los “Beneficiarios Extranjeros”), en la medida en que dichos Beneficiarios Extranjeros no residan ni canalicen sus fondos a través de jurisdicciones no cooperativas.

En el caso de obligaciones negociables que no califican como exentos, los intereses que surjan de las obligaciones negociables estarían sujetos a impuestos:

(a) a una tasa del 35% sobre el total de intereses devengados para (a) personas físicas residentes en Argentina, (b) sucesiones indivisas ubicadas en Argentina;

(b) a una tasa impositiva del 35%, aplicable sobre la base presunta descrita en el artículo 104 LIG, para (c) Beneficiarios Extranjeros que no residan ni canalicen sus fondos a través de jurisdicciones no cooperativas. La presunción de ganancia neta prevista en el artículo 104, inciso c), incisos 1 y 2 de la LIG sobre la ganancia equivale al 43% o al 100%, dependiendo de la situación del prestatario y del acreedor.

Ganancias de Capital

Bajo el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el inciso (u) del artículo 26 de la LIG, las ganancias de capital derivadas de la enajenación, permuta, conversión o cualquier otro tipo de enajenación de Obligaciones Negociables están exentas del impuesto a las ganancias cuando se obtengan por (a) personas físicas residentes en Argentina, (b) sucesiones indivisas ubicadas en Argentina, y (c) Beneficiarios Extranjeros que no residan ni canalicen sus fondos a través de jurisdicciones no cooperativas.

En el caso de venta u otra disposición de obligaciones negociables que no califican como exentas, la ganancia de fuente Argentina estaría gravada:

(a) A una tasa entre el 5% y el 35% sobre el resultado neto de la venta, en el caso de valores en moneda extranjera (como las Obligaciones negociables) para (a) individuos residentes argentinos, (b) sucesiones indivisas situadas en Argentina;

(b) una tasa impositiva del 15% para (c) Beneficiarios Extranjeros que no residen ni canalizan sus fondos a través de jurisdicciones no cooperativas, aplicables, a elección del Beneficiario Extranjero, en (i) la presunción de ganancia neta prevista en el artículo 104 inciso i) LIG (90% del precio de venta); o (ii) en la ganancia neta real determinada.

Condiciones de Artículo 36

Como se describió anteriormente, la exención prevista en el art. 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina, sobre intereses y ganancias de capital se aplicará en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones previstas en el artículo 36 de dicha ley (las “Condiciones del Artículo 36”):

1. Las obligaciones Negociables deberán ser colocadas mediante oferta pública autorizada por la CNV;
2. el producto de la colocación de las obligaciones negociables deberá utilizarse para uno o más de los siguientes fines: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y/o (vi) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y
3. el emisor deberá acreditar ante la CNV que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si el emisor incumple las Condiciones del Artículo 36, se dispone que los beneficios resultantes del impuesto perderán el tratamiento y el emisor quedará obligado al pago de los impuestos que los tenedores de las obligaciones negociables habrían estado exentos si se hubieran cumplido las Condiciones del Artículo 36, calculadas a un tasa del 35%. En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables recibirán el monto de intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables como si no se habían pagado impuestos.

De conformidad con el artículo 28 de la LIG y el artículo 106 de la Ley N° 11.683 y el Decreto 821/1998 (“Ley de Procedimiento Tributario”), algunas exenciones no son aplicables cuando, como resultado de la aplicación de una exención, ingresos que habrían sido recaudados por la autoridad tributaria federal argentina fueran recaudados en su lugar por una autoridad tributaria extranjera. Este principio, sin embargo, no es aplicable a los Beneficiarios Extranjeros, independientemente de si este beneficio aumenta la cantidad sujeta a impuestos en otro país o no.

Tratamiento fiscal sobre las ganancias de Beneficiarios Extranjeros que residen en jurisdicciones no cooperativas o canalizan sus fondos a través de ellas.

Si los beneficiarios extranjeros residen en una jurisdicción no cooperativa, o sus fondos provienen de jurisdicciones no cooperativas, (los “Beneficiarios Extranjeros de JNC”), no se aplicarán las exenciones antes mencionadas, y dichos Beneficiarios Extranjeros de JNC estarán sujetos al tratamiento fiscal descrito en esta sección.

Interés

Ingresos provenientes de las Obligaciones Negociables y obtenidos por los Beneficiarios Extranjeros de JNC estarán sujetos al IG a una tasa del 35%, a ser retenida por el pagador argentino de dichos intereses.

La Ley de Impuesto a las Ganancias establece que la base imponible para estos pagos de intereses será: (i) 43% de los intereses brutos pago en la medida en que el titular sea un banco o institución financiera no residente controlado por el respectivo banco central o autoridad similar que esté ubicada en jurisdicciones (a) distintas de las consideradas “jurisdicciones no cooperativas” o como “jurisdicciones con bajos o nulos impuestos”, o (b) una jurisdicción que ha ejecutado acuerdos de intercambio de información con Argentina, y no permiten, entre otros, el secreto bancario o bursátil en caso solicitud de información de impuestos de las autoridades de conformidad con su derecho interno; o (ii) el 100% del pago de intereses brutos si el emisor es una persona jurídica argentina y el tenedor no se encuentra descrito en el inciso (i) de este párrafo.

Ganancias de capital

Los Beneficiarios Extranjeros de JNC pagarían impuestos a una tasa del 35% sobre el 90% del precio de venta de las obligaciones negociables (lo que resultaría en una tasa efectiva de TI del 31,5%).

Según la regulación argentina el pagador argentino sería la persona responsable de actuar como agente de retención del impuesto sobre la renta. Sin embargo, si el comprador es un residente no argentino, el pago del

impuesto deberá ser realizado por los Beneficiarios Extranjeros de JNC a través de su representante legal domiciliado en Argentina o directamente por el Beneficiario Extranjero de JNC.

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias de Entidades Argentinas

Ganancias de intereses y capital

Contribuyentes argentinos sujetos a las reglas de ajuste por inflación tributaria de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“Entidades Argentinas”) estarán sujetas al impuesto a las ganancias argentino sobre los intereses generados por los Obligaciones Negociables y las ganancias de capital derivados de la venta, canje, conversión u otra disposición de las obligaciones negociables.

Impuesto al Valor Agregado

En la medida que cumplan con las Condiciones del Artículo 36, todas operaciones financieras y beneficios relacionados con la emisión, suscripción, colocación, compra, venta, transferencia, amortización, el pago de intereses y/o cancelación de pagarés y sus garantías están exentos del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”).

Además, conforme a la Ley N° 20.631, complementada por el Decreto N° 280/1997 (la “Ley del Impuesto al Valor Agregado”), la transferencia de obligaciones negociables está exenta del IVA, incluso si las Condiciones del Artículo 36 no se cumplen.

Impuesto sobre los bienes personales

Personas físicas domiciliadas en Argentina y sucesiones indivisas ubicadas en Argentina

Están sujetos al impuesto sobre los bienes personales (“IBP”) los individuos domiciliados en Argentina y las sucesiones indivisas ubicadas en Argentina sobre sus activos a nivel mundial, tales como las Obligaciones Negociables, mantenidos al 31 de diciembre de cada año.

Para estos contribuyentes el mínimo no imponible se estableció en \$ 100.000.000 para el ejercicio 2023. Este mínimo no imponible podrá ser incrementado a \$ 350.000.000 para propiedades destinadas para uso residencial del contribuyente. Para el período fiscal 2023, la cantidad que supere el umbral mínimo no imponible estará sujeta a tributación de acuerdo con la siguiente tabla:

| Valor total de los Bienes que excede el mínimo no imponible | | | | |
|--|-------------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| Más de (\$) | Hasta (inclusive) (\$) | Monto Fijo de Impuesto (\$) | Más el % de | Sobre el excedente de (\$) |
| 0 | 13.688.704,14 | 0 | 0.50% | 0 |
| 13.688.704,13 | 29.658.858,97 | 68.443,52 | 0.75% | 13.688.704,13 |
| 29.658.858,97 | 82.132.224,82 | 188.219,68 | 1.00% | 29.658.858,97 |
| 82.132.224,82 | 456.290.137,84 | 712.953,34 | 1.25% | 82.132.224,82 |
| 456.290.137,84 | En adelante | 5.389.927,25 | 1.50% | 456.290.137,84 |

Los importes del umbral mínimo y los importes de las tablas anteriores, se actualizarán anualmente considerando la variación anual del IPC.

De conformidad con la Ley 27.743, las tasas mencionadas anteriormente pueden reducirse para los contribuyentes que cumplan con los requisitos para ser considerados como cumplidores (“beneficio a contribuyentes cumplidores”). Además, la ley establece un régimen especial de pago para el IBP, permitiendo a los contribuyentes pre-pagar el IBP para los años fiscales 2023 a 2027 a una tasa reducida.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables (o, en el caso de que las obligaciones negociables ya no coticen, el costos de adquisición más intereses devengados y no pagados y diferencias de cambio) al 31 de diciembre de cada año del calendario.

Individuos no domiciliados en Argentina y sucesiones indivisas en el extranjero

Respecto de las personas naturales o indivisas que no sean residentes en Argentina, sólo estarán sujetas a tributación sobre el valor de sus activos ubicados en Argentina (incluidos las Obligaciones Negociables) a una tasa del 0,5%. El IBP no está obligado a pagar si el monto de dicho impuesto es igual o menor a Ps. 255,75. La Ley IBP establece un régimen especial de “pagador sustituto”. Sin embargo, dicha ley excluye la aplicación de este régimen de sustitución a las obligaciones negociables emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina. Por lo tanto, aunque la posesión de dichas obligaciones negociables por personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas en el extranjero está sujeta al IBP, a la fecha de esta Oferta, no se ha establecido ningún procedimiento para que paguen el impuesto a los bienes personales por la posesión de obligaciones negociables.

En algunos casos, respecto de determinados activos cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades u otras entidades domiciliadas o ubicadas en el extranjero (específicamente, sociedades offshore constituidas o establecidas en países donde la legislación local no exige que los valores privados sean nominativos (es decir, emitidos/registrados a nombre de alguien), fondos de inversión abiertos, fondos de pensiones o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o están ubicados en países en los que sus bancos centrales o autoridades locales equivalentes han adoptado el sistema internacional estándares de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea), la ley presume sin admitirse prueba en contrario de que los bienes pertenezcan a personas naturales o sucesiones indivisas domiciliadas o ubicado en el país. En ese caso, la ley impone a las personas físicas o jurídicas residentes en Argentina que tener la posesión, uso, disposición, depósito, propiedad, custodia, administración o custodia de los bienes (el “Deudor Sustituto”) la obligación de aplicar el impuesto al doble de la tasa que debería pagar el emisor argentino. La Ley IBP también autoriza al Deudor Sustituto a solicitar la recuperación del monto así pagado, sin limitación, por mediante retención o ejecución de los bienes que dieron origen a dicho pago. Sin embargo, el Decreto N° 812/1996 de 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal mencionada anteriormente no se aplicará a los títulos de deuda privada y valores, tales como obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se encuentren cotizados y/o negociados en mercados autorizados ubicados en Argentina o en el extranjero.

Con el fin de asegurar que esta presunción legal no será aplicable a la Emisión y, en consecuencia, que el Emisor no será responsable como deudor sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, el Emisor deberá mantener en sus registros un documento debidamente certificado de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y certificados que acrediten que dicho certificado o autorización estaba vigente al 31 de diciembre del año en que se produjo la obligación tributaria, según requerido por la Resolución General (AFIP) N° 2151/2006.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 (la “Ley de Competitividad”), conforme fuera modificada y regulada por la Ley N° 25.453, establece, con ciertas excepciones, un impuesto sobre los créditos y débitos realizados en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras argentinas y sobre otras operaciones utilizadas en reemplazo de cuentas corrientes.

La tasa general es del 0,6% para cada débito y crédito. En ciertos casos, una tasa superior del 1,2% e inferior del 0,075% puede resultar aplicable.

En virtud del Decreto 409/2018, el 33% del impuesto pagado sobre los créditos gravados con la tasa del 0.6%, y el 33% de los importes pagados por transacciones gravadas a la tasa del 1,2%, la tasa será considerada como un pago anticipado del Impuesto a las Ganancias y/o Impuesto Especial para Cooperativas. Si el débito o crédito está sujeto a una tasa menor, el monto acreditable será el 20% del TDC. El monto que exceda del porcentaje acreditable podrá ser deducido de la base del impuesto a las ganancias.

Los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales creadas por la Comunicación “A” 3250 del BCRA están exentos de impuestos cuando se abran a nombre de personas jurídicas extranjeras y siempre que se destinen exclusivamente a inversiones en instituciones financieras del país.

Impuesto a los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local que grava el desarrollo habitual de cualquier negocio con fines de lucro dentro de un territorio provincial o la Ciudad de Buenos Aires. La base imponible son los ingresos brutos obtenidos como resultado del negocio actividades realizadas en la jurisdicción.

Los ingresos derivados de cualquier transacción relacionada con obligaciones negociables emitidos de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables quedarán exentos de la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario aplicable en ambas jurisdicciones, para acogerse a la exención las obligaciones negociables deberán ser emitidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.576 y la Ley N° 23.962 y la exención de impuestos antes mencionada se aplicará en la medida en que las transacciones estén exentas de eso.

Los tenedores deben considerar la posible incidencia del impuesto a los ingresos brutos en otras jurisdicciones.

Regímenes provinciales de recaudación en cuentas bancarias

Diferentes organismos tributarios provinciales han establecido regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos que puede ser aplicable a los créditos en cuentas bancarias abiertas en instituciones financieras argentinas.

Las tasas aplicables dependen de cada jurisdicción, en un rango que suele llegar hasta el 5%, y varían según determinados grupos o categorías de contribuyentes, como la categoría de riesgo asignada y el grado de cumplimiento formal y material de obligaciones tributarias.

Los tenedores que puedan recibir pagos en cuentas bancarias argentinas deberán confirmar con sus asesores fiscales la posible aplicación de estos regímenes de recaudación.

Impuesto de Sellos

El artículo 363 (30) del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires exime del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables emitidas en virtud de, y de acuerdo con, la Ley de Obligaciones Negociables.

Asimismo, el artículo 363 (32) del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece que los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión de títulos colocados por oferta pública bajo la Ley de Mercado de Capitales por sociedades autorizadas por la CNV están exentos de impuesto de sellos. Esta exención no es aplicable si la solicitud de autorización para colocar los títulos por oferta pública no es presentada dentro de los 90 días corridos de la realización de dicho acto, contrato u operación y/o si la colocación de los títulos no se realiza dentro de los 180 días corridos de la autorización para colocar dichos títulos por oferta pública.

El Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece una exención para contratos relacionados con la negociación de acciones y otros títulos autorizados por la CNV. Esta exención no es aplicable si la solicitud de autorización para colocar el título por oferta pública no es presentada dentro de los 90 días corridos de la realización de dicho acto, contrato u operación y/o si la colocación de los títulos no se realiza dentro de los 180 días corridos de la autorización para colocar dichos títulos por oferta pública.

El artículo 297, inciso 46 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires exime del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables.

Asimismo, el artículo 297, inciso 45, apartado a del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que están exentos del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión de títulos de deuda colocados mediante oferta pública bajo la Ley de Mercado de Capitales por compañías autorizadas por la CNV. Esta exención no es aplicable si la solicitud de autorización para colocar el título por oferta pública no se presenta dentro de los 90 días corridos de la realización de dicho acto, contrato y operación y/o si la colocación de los títulos no se realiza dentro de los 180 días corridos de la autorización para colocar dichos títulos por oferta pública. El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece una exención para contratos relacionados con la negociación de acciones y otros títulos autorizados por la CNV.

En la Provincia de Córdoba, bajo el artículo 287, inciso 21 del Código Fiscal, todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación o transferencia de títulos emitidos en virtud de la Ley 23.962 y la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del impuesto de sellos. Esta exención se extiende a todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea antes, durante o con posterioridad a dicha emisión. Asimismo, los aumentos de capital también estarán exentos del impuesto de sellos en la medida que dichos aumentos de capital correspondan a la conversión de títulos emitidos en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables en acciones.

Si cualquier transferencia de Obligaciones Negociables se realiza mediante un acuerdo escrito y dicho documento se suscribe en ciertas provincias de Argentina, dicho documento podría estar sujeto al impuesto de sellos.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que la Oferta pudiera generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

No existe ningún impuesto federal sobre la libre transmisión de bienes a herederos, donantes, legatarios o garantes. De las jurisdicciones locales, sólo la Provincia de Buenos Aires ha promulgado este tipo de impuesto (el “Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes”).

Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes grava el monto total de enriquecimiento gratuito, tanto para bienes situados en la provincia como fuera de ella. Por el contrario, en el caso de los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto sólo se paga sobre las rentas de la propiedad transferido a título gratuito y ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros, los siguientes tipos de bienes: (i) títulos valores, obligaciones negociables, acciones, participaciones en la propiedad y otros valores de capital emitidos por personas jurídicas públicas o privadas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires; (ii) títulos valores, obligaciones negociables, acciones, así como cualesquiera otros valores ubicados en el Provincia de Buenos Aires, al momento de la transferencia, que hubieran sido emitidos por personas jurídicas domiciliadas en otros jurisdicciones; y (iii) títulos valores, obligaciones negociables, acciones y otros valores de patrimonio o instrumentos equivalentes que, al momento de la transferencia, estuvieran ubicados en una jurisdicción diferente, y además hubieran sido emitidos por personas jurídicas domiciliadas en una jurisdicción diferente, en cuyo caso el impuesto se pagará en proporción a los activos del emisor situados en la Provincia de Buenos Aires.

Las transmisiones gratuitas de bienes están exentas del impuesto cuando el valor total de los bienes sea igual, o menos que, \$ 2.038.752 (excluyendo exenciones, deducciones, etc.). En el caso de transferencias que involucren a los padres, hijos, y cónyuges, dicho monto será de \$ 8.488.486. El Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes exige el pago de una cantidad fija y la aplicación de tipos que oscilan progresivamente entre el 1,603% y el 9,513% sobre importes que superen determinados umbrales en función del grado de parentesco y de la base imponible correspondiente.

Sobre la existencia del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en el resto de jurisdicciones provinciales, es necesario realizar el análisis tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tasa de Justicia

En el supuesto de que sea necesario interponer acciones legales en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales argentinos con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará gravado con una Tasa de Justicia (actualmente del 3%). Ciertos tribunales podrían imponer otros impuestos sobre el importe de cualquier reclamación presentada ante los tribunales de la provincia pertinente.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha celebrado tratados de impuesto a la renta ejecutados para evitar la doble imposición con varios con los siguientes países: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, México, Países Bajos, Noruega, Qatar, Rusia, España, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Uruguay.

Se han firmado tratados fiscales con China, Japón, Luxemburgo, Turquía y Austria, pero no se han celebrado fuerza todavía. Actualmente no existe ningún tratado fiscal para evitar la doble imposición vigente entre Argentina y Estados Unidos. Además, se están negociando acuerdos con Colombia e Israel, así como modificaciones al actual acuerdo con Alemania. La modificación del actual acuerdo con Francia está pendiente de ratificación.

Finalmente, destacamos que se ha sometido a consideración legislativa un proyecto de ley que aprueba el “Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de la Base y el Traslado de Beneficios” firmado en el marco de la OCDE, que de ser aprobado modificará los acuerdos firmados con 17 jurisdicciones. Los inversores potenciales deben considerar el tratamiento aplicable en virtud de los acuerdos mencionados según su situación particular.

Entrada de fondos de jurisdicciones no cooperativas o jurisdicciones con impuestos bajos o nulos

Para fines fiscales, cualquier referencia a “jurisdicciones no cooperativas” o “jurisdicciones con impuestos bajos o nulos” debe ser entendido como “jurisdicciones no cooperantes” o jurisdicciones de baja o nula tributación”, tal como se definen en los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (la “LIG”).

El artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un

convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, aquellos países que tengan vigente un acuerdo de este tipo y no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se ha comprometido la República Argentina. El artículo 24 del Decreto N° 862/2019, y sus modificatorias, estableció la lista de jurisdicciones que se consideran como no cooperantes con base en los criterios antes mencionados (establecidos por el Decreto N° 862/2019, modificado por el Decreto N° 48/2023). A día de hoy, Estados Unidos no se considera una “jurisdicción no cooperante” según la sección 19 de la LIG.

De conformidad con el artículo 20 de la LIG, las jurisdicciones de baja o nula tributación son países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados, o regímenes fiscales especiales que establezcan un impuesto máximo sobre la renta empresarial inferior al 15%. Esta cifra representa el 60% de la tasa impositiva corporativa más baja (es decir, 25%) que se proporciona en la escala del primer párrafo del artículo 73 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además, el artículo 25 del Decreto N° 862/2019 estableció que para determinar si una jurisdicción es una jurisdicción con impuestos bajos o nulos, la tasa impositiva total aplicable a las corporaciones, independientemente de la autoridad que estableció el impuesto, se debe considerar. Además, el artículo 25 establece que “regímenes tributarios especiales” significa cualquier norma o régimen especial que establezca un impuesto corporativo especial que resulte en un impuesto sobre sociedades aplicable inferior al de los regímenes generales de dicha jurisdicción. El Federal Argentino La Autoridad Tributaria (“AFIP”) ha elaborado una lista indicativa y no exhaustiva de jurisdicciones consideradas jurisdicciones de baja o nula tributación, que pueden consultarse en su sitio web: <https://www.afip.gob.ar>.

Los fondos entrantes de jurisdicciones no cooperantes o de jurisdicciones de baja o nula tributación se consideran incrementos patrimoniales injustificados para el receptor local, cualquiera que sea la naturaleza de la operación involucrada. Los aumentos al patrimonio neto injustificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- El impuesto a las ganancias se gravará sobre el 110% del monto de los fondos transferidos;
- El IVA (y el impuesto especial, si corresponde) se aplicaría al 110% del monto de los fondos transferidos.
- Si bien el concepto “ingresos provenientes de” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:
- desde una cuenta en una jurisdicción no cooperante, o desde una cuenta bancaria abierta fuera de una jurisdicción no cooperante pero propiedad de una entidad ubicada en una jurisdicción no cooperante; o
- a una cuenta bancaria ubicada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina pero propiedad de un residente fiscal argentino.

Sin perjuicio de este supuesto, la normativa establece que la AFIP podría considerar justificados aquellos fondos que respeten de las cuales se pueda acreditar que derivan de actividades genuinamente realizadas por un contribuyente argentino, o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que surja de la colocación de fondos declarados.

Los tenedores deberán corroborar la existencia de cualquier exclusión a estos regímenes de acuerdo con la jurisdicción involucrada.

Consideraciones del Impuesto Federal a las Ganancias de Estados Unidos

El siguiente análisis es un resumen de las consideraciones en materia del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos generalmente aplicables a una oferta y venta de Obligaciones Negociables a cambio de la Contraprestación de la Oferta por parte de un “Tenedor de EEUU” (conforme se define a continuación) que presente Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta. Este análisis no pretende ser un análisis exhaustivo de todas las potenciales consideraciones relativas a ello. Este resumen se basa en el Código de Rentas Internas de 1986, según fuera enmendado (el “Código”), regulaciones del Departamento del Tesoro de los EE. UU. promulgados al amparo de la misma, sentencias y decisiones judiciales, publicadas posiciones del Servicio de Impuestos Internos (“IRS”) y otras autoridades aplicables, todo ello vigente a la fecha del presente, y todos los cuales están sujetos a cambios o interpretaciones diferentes (posiblemente con efecto retroactivo).

Este resumen está dirigido únicamente a los tenedores estadounidenses de Obligaciones Negociables que detentan las Obligaciones Negociables como activos de capital a los fines del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos (generalmente, bienes detentados para inversión). Este análisis no aborda todas las consecuencias impositivas que pueden ser de relevancia para un inversor en particular o para inversores sujetos a tratamiento bajo las leyes federales de impuestos sobre la renta de EE. UU., como expatriados, organizaciones exentas de impuestos, bancos u otras entidades financieras instituciones, comerciantes de valores o divisas; comerciantes de valores que opten por utilizar el método de valoración fiscal de sus valores a precios de mercado; sociedades de inversión reguladas; fideicomisos de inversión inmobiliaria; compañías de seguros, personas que son, o mantienen

sus Obligaciones Negociables a través de, sociedades (u otras entidades o acuerdos tratados como sociedades para fines del impuesto federal sobre la renta de los EE. UU.); otras entidades de paso, personas requeridas para el impuesto federal sobre la renta de los EE. UU a efectos de conformar el calendario de acumulación de ingresos con respecto a las Obligaciones Negociables a sus estados financieros, Tenedores de EE.UU. cuya “moneda funcional” no sea el dólar estadounidense, o personas que poseen las Obligaciones Negociables como parte de una venta mixta, de cobertura, de conversión, de valor sintético o de venta constructiva transacción para propósitos del impuesto federal sobre la renta de los EE. UU., o personas que adquieran Nuevas Obligaciones Negociables bajo la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, todos los cuales pueden estar sujetos a reglas impositivas que difieren de aquellas resumidas a continuación.

Además, esta discusión no aborda el impuesto mínimo alternativo, los efectos del impuesto Medicare de contribución sobre los ingresos netos de inversiones, leyes de impuestos sobre donaciones y patrimonio, o cualquier impuesto no estadounidense, estatal, local o de otro tipo consideraciones que puedan ser relevantes para los tenedores a la luz de sus circunstancias particulares. Ninguna opinión de abogado ha sido o será solicitada con respecto a cualquier asunto discutido en este documento. No se puede garantizar que el IRS no pueda afirmar, o que un tribunal no sustentaría, una posición contraria a cualquiera de las establecidas a continuación. Los titulares deben consultar sus asesores fiscales en cuanto a las consideraciones particulares del impuesto federal sobre la renta de los EE. UU. para ellos al participar en la Oferta, así como así como los efectos de otras leyes tributarias federales, estatales, locales y fuera de los EE. UU.

Si una sociedad (incluida cualquier entidad o acuerdo tratado como una sociedad para las leyes federales de EE. UU.) a efectos del impuesto sobre la renta posee Obligaciones Negociables, el tratamiento del impuesto federal sobre la renta de los EE. UU. de un socio en la sociedad será generalmente dependen del estatus del socio y de las actividades de la sociedad. Asociaciones y sus socios considerando presentar sus Obligaciones Negociables deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales para ellos de participar en la Oferta.

Para los propósitos de esta discusión, un “Tenedor de EE.UU.” es cualquier beneficiario efectivo de las Obligaciones Negociables que, para las leyes federales de EE. UU., para efectos del impuesto sobre la renta, es o se trata como cualquiera de los siguientes:

- un ciudadano o individuo residente de los Estados Unidos;
- una corporación creada u organizada en o bajo las leyes de los Estados Unidos, cualquier estado de los mismos o el Distrito de Columbia;
- un patrimonio cuyos ingresos están sujetos a impuestos federales sobre la renta de los EE. UU. independientemente de su fuente; o
- un fideicomiso si (1) está sujeto a la supervisión primaria de un tribunal dentro de los Estados Unidos y al control de una o más personas estadounidenses con respecto a todas sus decisiones sustanciales o (2) tiene una elección válida en efecto bajo las Regulaciones del Tesoro de los EE. UU. aplicables para ser tratado como una persona estadounidense para los asuntos federales de los EE. UU a efectos del impuesto sobre la renta.

ESTE RESUMEN DE LAS CONSIDERACIONES DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA RENTA DE EE. UU. ES PARA GENERALIDADES.SÓLO INFORMACIÓN Y NO ES ASESORAMIENTO TRIBUTARIO. CADA TENEDOR DEBE CONSULTAR SU TRIBUTARIO ASESOR PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES FEDERALES, ESTATALES, LOCALES Y NO ESTADOUNIDENSES DE EE.UU. Y OTROS IMPUESTOS CONSECUENCIAS PARA ELLO DE PARTICIPAR EN LA OFERTA A LA VISTA DE SU PARTICULAR CIRCUNSTANCIAS.

Oferta de Obligaciones Negociables de conformidad con la Oferta

Un Tenedor de EE.UU generalmente reconocerá una ganancia o pérdida por la venta de una Obligación Negociable a cambio de la Oferta. La Contraprestación de la Oferta de conformidad con la Oferta por un monto igual a la diferencia, si la hubiera, entre (1) el monto de efectivo recibido por dicha Obligación Negociable (que no sea cualquier dicho efectivo que se pueda asignar adecuadamente a intereses sobre la renta devengados pero no pagados, que estarán sujetos a impuestos como ingresos por intereses ordinarios, en la medida en que no estén previamente incluido en ingresos) y (2) la “base impositiva ajustada” del Tenedor de EE.UU. en dicha Obligación Negociable al momento de la venta. La base impositiva ajustada de un Tenedor de EE.UU en una Obligación Negociable generalmente será el costo de la Obligación Negociable, (i) incrementado por el monto de cualquier descuento de mercado previamente incluido en ingresos, con respecto a la Obligación Negociable y (ii) disminuido (pero no por debajo de cero) por el monto de cualquier prima de bono previamente se amortiza para compensar

los ingresos de la Obligación Negociable. La prima de las obligaciones negociables es generalmente el exceso de la base impositiva de un Tenedor de EE.UU. en la Obligación Negociable inmediatamente después de la adquisición de la Obligación Negociable por parte del Tenedor de EE.UU. sobre el monto indicado importe principal de la Obligación Negociable. Excepto en la medida en que la ganancia se recaracterice como ingreso ordinario de conformidad con la reglas de descuento de mercado que se analizan a continuación, ganancia o pérdida reconocida por un Tenedor de EE.UU. en la venta de una Obligación Negociable será una ganancia o pérdida de capital, y será una ganancia o pérdida de capital a largo plazo si el período de tenencia del Tenedor de EE.UU. en la Obligación Negociable excede un año a partir de la fecha de disposición. Las ganancias de capital a largo plazo reconocidas por personas físicas y ciertas otras entidades estadounidenses no corporativas. Los tenedores generalmente son elegibles para tasas reducidas de impuestos federales sobre la renta de EE. UU. La deducibilidad de las pérdidas de capital está sujeto a limitaciones.

Descuento de Mercado

El tratamiento descrito anteriormente puede no aplicarse a un Tenedor de EE.UU. que adquirió una Obligación Negociable, excepto en su emisión original con un “descuento de mercado”. Sujeto a una excepción de minimis (definida por estatuto), el descuento de mercado es generalmente el exceso del monto de capital de la Obligación Negociable al vencimiento sobre la base impositiva del Tenedor de EE.UU. en la Obligación Negociable inmediatamente después de su adquisición. En general, a menos que el Tenedor de EE.UU. haya optado por incluir el descuento de mercado en los ingresos actuales como corresponde, se acumula cualquier ganancia obtenida por un Tenedor de EE.UU. en la venta de una obligación negociable con descuento de mercado y se tratará como ingreso ordinario en la medida del descuento de mercado acumulado.

Tratamiento de los tenedores estadounidenses no licitadores

Un Tenedor de EE.UU. que no participe en la Oferta no reconocerá ninguna ganancia o pérdida por ingresos federales de Estados Unidos a efectos fiscales únicamente como resultado de la Oferta, y dicho Tenedor de EE.UU. debe continuar teniendo el mismo impuesto ajustado base, período de tenencia y otros atributos fiscales con respecto a las Obligaciones Negociables, tal como lo tenían antes de la Oferta.

EL RESUMEN ANTERIOR NO PRETENDE CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CAMBIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA. CADA TENEDOR DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBE CONSULTAR A SU ASESOR TRIBUTARIO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES DE UN PARTICIPAR EN LA OFERTA A LA VEZ DE SUS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES.

COLOCADORES; AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFERTA

En relación con la Oferta, TGS ha contratado a Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., J.P. Morgan Securities LLC, y Santander US Capital Markets LLC para actuar en su representación como colocadores, y ha contratado a Morrow Sodali International LLC para actuar como agente de información y oferta, cada uno de los cuales recibirá los honorarios habituales por sus servicios. TGS ha acordado reembolsar a cada Colocador y al Agente de Información y Oferta por sus respectivos gastos en efectivo e indemnizarlos contra ciertas obligaciones, incluyendo obligaciones bajo las leyes federales en materia de títulos valores. Asimismo, Banco Santander Argentina S.A. está actuando como agente de información en Argentina en relación con la Oferta.

En cualquier momento, los Colocadores podrán negociar las Obligaciones Negociables por su propia cuenta o por cuenta de clientes, y en consecuencia, podrán detentar una posición larga o corta en las Obligaciones Negociables. Asimismo, los Colocadores podrán contactar a los Tenedores con respecto a la Oferta y podrán solicitar a corredores, colocadores, bancos comerciales, compañías fiduciarias y demás representantes que reenvíen esta Oferta de Compra y materiales relacionados a beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables.

Toda correspondencia relacionada con la Oferta debe ser enviada o entregada por cada Tenedor o el corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante de un beneficiario final al Agente de Información y Oferta a su domicilio o número de fax establecido en la contratapa de esta Oferta de Compra. Todo Tenedor o beneficiario final que tenga preguntas sobre los procedimientos para presentar Obligaciones Negociables debe contactar al Agente de Información y Oferta al número de teléfono establecido en la contratapa de esta Oferta de Compra.

Los Colocadores sus afiliadas han brindado oportunamente ciertos servicios de banca comercial, asesoramiento financiero y banca de inversión a TGS y sus afiliadas por los cuales recibieron los honorarios habituales. En el curso ordinario de sus negocios, los Colocadores o sus afiliadas podrán en cualquier momento detentar posiciones largas o cortas en, y podrán negociar por su propia cuenta o la de otros clientes, títulos de deuda o de capital de TGS y sus subsidiarias, incluyendo las Obligaciones Negociables, y en la medida que los Colocadores o sus afiliadas detenten Obligaciones Negociables durante la Oferta, podrán presentar dichas Obligaciones Negociables en virtud de los términos de la Oferta. Los Colocadores y sus afiliadas podrán participar oportunamente en futuras operaciones con TGS y sus afiliadas y brindar servicios a TGS y sus afiliadas en el curso ordinario de sus respectivos negocios incluyendo actuar como compradores iniciales en la oferta de Nuevas Obligaciones Negociables.

Ni el Comprador, el Fiduciario, los Agentes, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta realizan ninguna recomendación a los Tenedores respecto de si presentar o no todas o cualquier parte de las Obligaciones Negociables. Los Tenedores deben decidir si presentan o no sus Obligaciones Negociables, y de hacerlo, el monto de Obligaciones Negociables a presentar.

Ni el Fiduciario el Agente de Pago Argentino, el Agente de Pago de Luxemburgo, los Colocadores o el Agente de Información y Oferta y ni ninguna de sus respectivas afiliadas (i) asumen responsabilidad alguna por la veracidad o exactitud de la información sobre TGS prevista en esta Oferta de Compra o por el hecho de que TGS no revele hechos que puedan haber ocurrido y que puedan afectar la relevancia o exactitud de dicha información ni (ii) realizan ninguna recomendación sobre si los Tenedores deben presentar o abstenerse de presentar todas o cualquier porción de sus Obligaciones Negociables en virtud de la Oferta.

Sin perjuicio de cualquier otra cosa contenida en esta Oferta o cualquier otro documento relacionado con la misma, el Agente de Información y Oferta podrá abstenerse sin responsabilidad de hacer cualquier cosa que pudiera o pudiera en su opinión ser contraria a cualquier ley (incluida cualquier Sanción (como se define ese término en el presente) o pueda resultar en que el Agente de Información y Oferta se convierta en una Persona Restringida por Sanciones, y puede, sin responsabilidad alguna, hacer cualquier cosa que sea, en su opinión, necesaria para cumplir con las Sanciones o para evitar convertirse en una Persona restringida de sanciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Ninguna persona ha sido autorizada para brindar información o realizar manifestaciones con respecto a esta Oferta de Compra que no figure en esta Oferta de Compra y, si se brindara o se realizara, dicha información o manifestación no debe tenerse en consideración. La Compañía no asume ninguna responsabilidad por, y no puede brindar garantías con respecto a la confiabilidad de, cualquier información diferente o adicional que otros puedan brindarle. Las ofertas realizadas en esta Oferta de Compra se realizan a la fecha de la portada de esta Oferta de Compra. La entrega de esta Oferta de Compra bajo ninguna circunstancia implicará que la información prevista en el presente es correcta a una fecha posterior.

Los destinatarios de esta Oferta de Compra no deben interpretar el contenido de la presente o de la misma como asesoramiento legal, comercial o impositivo. Cada destinatario debe tomar sus propias decisiones y consultar a su propio abogado, asesor comercial y asesor impositivo con respecto a las cuestiones legales, comerciales, impositivas y otras cuestiones relacionadas con respecto a la Oferta.

El Agente de información y Oferta es:

Morrow Sodali International LLC

E-mail: tgs@investor.morrowsodali.com

Página Web de la Oferta de Compra: <https://projects.morrowsodali.com/tgs>

In London
103 Wigmore Street
W1U 1QS
London
Telephone: +44 20 4513 6933

In Stamford
333 Ludlow Street,
South Tower, 5th Floor
Stamford, CT 06902
Telephone: +1 203 658 9457

Toda consulta sobre los términos de esta Oferta debe dirigirse a los Colocadores.

Los Colocadores para la Oferta son:

| Citigroup Global Markets Inc. | Itau BBA USA Securities, Inc. | J.P. Morgan Securities LLC | Santander US Capital Markets LLC |
|---|--|--|--|
| 388 Greenwich Street Trading 4th Floor Nueva York, NY 10013 | 540 Madison Avenue, Piso 24 Nueva York, Nueva York 10022 | 383 Madison Avenue Nueva York, Nueva York 10179 | 437 Madison Avenue Nueva York, Nueva York 10022 |
| Atención: Grupo de gestión de responsabilidad | Atención: Mercado de Capitales | Atención: Mercado de Capitales Latino América | Atención:Gestión de responsabilidad |
| Tel. (por cobrar): +1 (212) 723-6106 | Tel. (número gratuito): 1-(888) 770-4828 | Tel. (por cobrar): 1-(212) 834-7279 | Tel. (por cobrar): 1-(212) 350-0660 |
| Tel. (número gratuito): +1 (800) 558-3785 | | Tel. (número gratuito): 1-(866) 846-2874 | Tel. (número gratuito): 1-(855) 404-3636 |

En Argentina, toda consulta sobre los términos de esta Oferta debe dirigirse al Agente de Información Argentino:

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151
(1063ABB) City of Buenos Aires, Argentina